



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de marzo de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29683

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de marzo de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29684

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. .... 29685

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad. .... 29686

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Costurero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29687



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Responsable de Administración en el área de administración-clínica odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca..... 29690

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en las Escalas de Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Biomédica y Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Agropecuaria, de la Universidad de Zaragoza. .... 29698

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/991/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 29699

ORDEN PRI/992/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar..... 29700

ORDEN PRI/993/2023, de 26 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de estadística, año 2023..... 29701

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/994/2023, de 24 de julio, por la que se acepta la renuncia de dos becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón..... 29702

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 101/2023, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo..... 29703

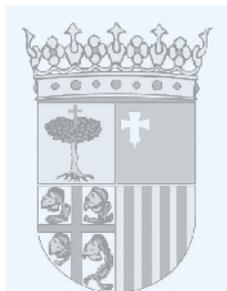
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de junio de 2023, de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. .. 29705

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/995/2023, de 24 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2022-2023..... 29706

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN AGM/996/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 3 de Beceite, sita en el paraje “El Comú”, perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 del Catálogo de Teruel, denominado “Sierra de Les Crestes”, y su actualización en el Catálogo de Teruel. .... 29713



ORDEN AGM/997/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte consorciado “El Cerro, Tollos de Rillo y Monte Comunal” (TE-3031), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 341, denominado “Bajo y Carraluco”, y su actualización en el Catálogo de Teruel. ....	29716
ORDEN AGM/998/2023, de 21 de julio, por la que se resuelve el expediente de permuta del terreno que ocupa una caseta en el MUP 7, por terrenos localizados en la parcela 229 del polígono 12 de Albarracín, colindantes con los MUP 7 y 320. Expediente TE/PER/1/2022.....	29719
CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023. ....	29723
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de camping en el polígono 7 parcelas 3 y 10, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel)”, promovido por D.ª Julie Hammond. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10216).....	29724
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío mediante modificación de concesión de aguas subterráneas en el Monte de La Cuesta, término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00712).....	29736
RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sisamón” entre los apoyos número 189 y número 323 y Derivación a CD “Cabola fuente” Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/00798).....	29744

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza por el que se establecen Condiciones Generales de Licitación para la Rehabilitación de las redes de saneamiento en la Plataforma Logística de Zaragoza (Plaza). Lote I. ....	29756
---	-------

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios Fabricantes de Áridos de Aragón, número de depósito 72000118, que pasa a denominarse Asociación de Fabricantes de Áridos e Industrias Extractivas de Aragón (Afarime Aragón).....	29757
---	-------



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 29758

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 29760

**AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Nuévalos, relativo a solicitud de modificación de licencia ambiental de actividad clasificada..... 29762

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en la Cartuja Baja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 13 de julio de 2023, del Gobierno de Zaragoza..... 29763

**CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL**

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de la plaza de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos ..... 29764



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de marzo de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El 16 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a Agrario/a, perfil “Modelización económica de la sostenibilidad del sistema agroalimentario”: don Hugo Ferrer Pérez, NIF \*\*\*9249\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**



**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 3 de marzo de 2023, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2021, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El 16 de marzo de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a Agrario/a, perfil “Economía del comportamiento de los agentes del sistema agroalimentario: transición hacia un desarrollo sostenible”: don Petjon Ballco, NIF \*\*\*5569\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.**

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, modificada por Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección, se aprobaron las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, mediante Resolución de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

Se incorporaba como anexo a la citada Resolución de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, integran la mencionada lista de espera, indicando las provincias de su elección.

Advertidos varios errores materiales en la relación de personas integrantes de la lista, constatados mediante Acuerdo del órgano de selección de 11 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la subsanación del mencionado anexo.

La mencionada subsanación podrá ser consultada introduciendo el Código Seguro de Verificación CSVWJ7QP2A0FK1M01PFI en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.**

Por Resolución de 7 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Vocal 1.º Titular, en lugar de D. Eduardo Alfonso Lecha Prades, a D.ª Yolanda Espes Cerezo.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se hacen públicas las calificaciones provisionales del concurso en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Costurero/a en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 28497



Donde dice:

**RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE COSTURERO/A  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Fase CONCURSO	Fase CONCURSO-OPOSICIÓN	Causas de Exclusión Fase CONCURSO	Causas de Exclusión Fase CONCURSO-OPOSICIÓN
***7912**	CAMPILLOS PINTANEL, MARTA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F	F, I
***9538**	CAMPOS LEYVA, ESTELA	Libre	Libre	F	F
***1020**	COSTACHE COSTACHE, IULIANA	Libre	Libre	F	F
***8320**	DE LUIS PAMPLONA, NADIA	Libre	Libre	F	F
***3426**	ESTEBAN GONZALEZ, DOMINGA	Libre	Libre	F	F
***1067**	MARCOS PASCUAL, MONTSERRAT	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F, I	F, I
***2285**	MORAZ REMIRO, MARIA ANGELES	Libre	Libre	F	F
***0980**	QUIBUS BENEDE, MARIA ELENA	Libre	Libre	F	F
***8866**	VIDAL GUERRERO, MARIA ELENA	Libre	Libre	F	F
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	Libre	F	F

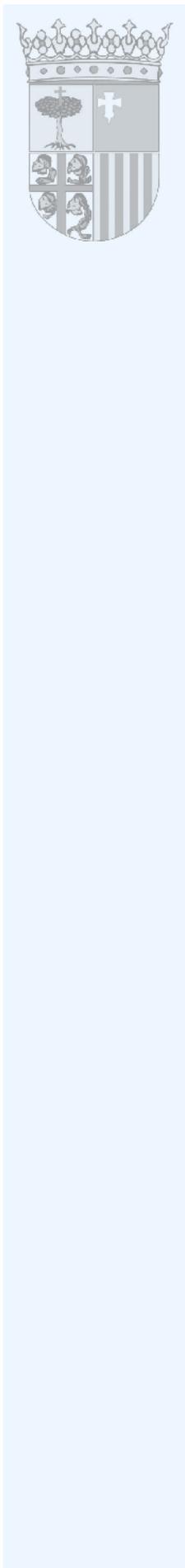
**Nº TOTAL DE EXCLUIDOS:**

**Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO: 10**

**Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN: 10**

F: NO ACREDITAR EXENCIÓN DE PAGO

I: NO ACREDITAR EL TURNO DE ACCESO



Debe decir:

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE COSTURERO/A  
CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION: 01/12/2022 (B.O.A. 21/12/2022)**

NIF	Apellidos y Nombre	Fase CONCURSO	Fase CONCURSO-OPOSICIÓN	Causas de Exclusión Fase CONCURSO	Causas de Exclusión Fase CONCURSO-OPOSICIÓN
***7912**	CAMPILLOS PINTANEL, MARTA	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F	F, I
***9538**	CAMPOS LEYVA, ESTELA	Libre	Libre	F	F
***1020**	COSTACHE COSTACHE, IULIANA	Libre	Libre	F	F
***8320**	DE LUIS PAMPLONA, NADIA	Libre	Libre	F	F
***3426**	ESTEBAN GONZALEZ, DOMINGA	Libre	Libre	F	F
***1067**	MARCOS PASCUAL, MONTSERRAT	Cupo de discapacidad	Cupo de discapacidad intelectual	F, I	F, I
***2285**	MORAZ REMIRO, MARIA ANGELES	Libre	Libre	F	F
***0980**	QUIBUS BENEDE, MARIA ELENA	Libre	Libre	F	F
***8866**	VIDAL GUERRERO, MARIA ELENA	Libre	Libre	F	F
***3805**	VIEJO DE LA VEGA, JORGE	Libre	Libre	F	F

**Nº TOTAL DE EXCLUIDOS:**

**Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO: 10**

**Nº EXCLUIDOS FASE CONCURSO-OPOSICIÓN: 10**

F: NO ACREDITAR EXENCIÓN DE PAGO

I: NO ACREDITAR EL TURNO DE ACCESO



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Responsable de Administración en el área de administración-clínica odontológica de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca.**

Referencia: CM-05/2023.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

### BASES

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, baremo).

#### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo I, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (-en adelante, RPT en vigor-), en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado serán las indicadas en el anexo II de la presente Resolución.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer a la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2, o a la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de Participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", ("Lista de opciones") se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.7. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del do-



cumento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es), Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

## 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

## 6. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es), así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.



## 7. Valoración de méritos.

### 7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

## 8. Comisión de Valoración.

### 8.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

#### Titulares

Presidenta: D.<sup>a</sup> Nieves Sierra Campo.

Vocal: D. Francisco Javier Borau Salcedo.

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Delia Jáuregui Calvo.

Vocal: D. Juan Carlos Casterad Mas.

Vocal: D.<sup>a</sup> Ana Belén Benedicto Expósito.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

#### Suplentes

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Amor Jaime Sisó.

Vocal suplente 1: D. Juan Ignacio Escartín Otín.

Vocal suplente 2: D.<sup>a</sup> María Loreto Almazán García.

Vocal suplente 3: D. José Pascual Fernández Candón.

Vocal suplente 4: D.<sup>a</sup> María Inmaculada Carilla Monclús.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

## 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.



9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023

Concurso de méritos

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Nº Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área/Sección	Centros/Servicios	Localidad
27069	Responsable de Administración	A/C	A2/C1	22	A1	Área de Administración- Clínica odontológica	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



## ANEXO II FUNCIONES

### Organización del trabajo.

#### 1. Planificación y objetivos de la unidad:

- Colaborar con el superior jerárquico en las tareas por éste asignadas y asumir las funciones que le sean encomendadas por ausencia o delegación.
- Comunicar al personal a su cargo la planificación de actividades y la distribución de tareas de la unidad.
- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de la unidad distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes.
- Definir los objetivos y criterios de actuación en su área de responsabilidad de acuerdo con los objetivos del centro y las directrices del equipo de dirección y del responsable del servicio de prácticas odontológicas.
- Establecer la planificación y calendario de actuaciones de su unidad en colaboración con el superior jerárquico.
- Programar, coordinar y supervisar el trabajo desarrollado en su unidad.
- Responsabilizarse de los resultados de la gestión realizada en su unidad.
- Valorar los resultados de la gestión de su unidad.

#### 2. Distribución y supervisión del trabajo del personal:

- Distribuir y supervisar el trabajo del personal de su unidad.

#### 3. Política de calidad:

- Aplicar, en el área de su competencia, las directrices que en materia de calidad se establezcan, realizando las acciones que procedan: cartas de servicio, procedimientos, etc.
- Impulsar y fomentar la política de calidad entre colaboradores.
- Participar en los grupos de trabajo en los que se le designe por los responsables e impulsar entre los colaboradores la participación en grupos de mejora.

#### 4. Coordinación con otras unidades:

- Coordinar / cooperar / relacionarse con otras unidades de la universidad cuando sea necesario para la consecución de objetivos comunes.
- Establecer relaciones de coordinación con el resto de áreas del centro o de otras unidades.

### Gestión de personal.

#### 1. Personal: gestión, personal: detección de necesidades y solicitud:

- Realizar las funciones de gestión de personal que le sean delegadas o encomendadas por el superior jerárquico.
- Velar, en su ámbito de competencia, por el cumplimiento de la normativa relativa al pas.
- Gestionar el equipo humano de su unidad, procurando optimizar sus capacidades.
- Proponer al administrador las sustituciones eventuales por situaciones de bajas o de otra naturaleza que afecten al correcto funcionamiento del área.

#### 2. Jornadas, horarios y permisos:

- Controlar el régimen de asistencia y permanencia, autorizando las ausencias temporales.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general.

#### 3. Formación, desarrollo profesional y clima laboral:

- Adecuar su formación profesional a la actividad desarrollada.
- Impartir programas de formación sobre las materias que conoce por razón de su trabajo.
- Promover la formación continuada y el desarrollo profesional del personal de su unidad.

#### 4. Salud laboral y prevención de riesgos laborales:

- Asumir las funciones y responsabilidades específicas asignadas en el plan de prevención de riesgos laborales de la universidad de zaragoza para su puesto de trabajo.
- Colaborar en las situaciones de evacuación del edificio y en la aplicación de los planes de emergencia.
- Comunicar al inmediato superior las posibles anomalías observadas en seguridad y salud laboral.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral de su unidad.

#### 5. Comunicación interna:

- Elaborar la información relativa a su área de actividad a incluir en los medios de la uz (iunizar, bouz) o del centro (boletines, redes sociales...).
- Mantener y facilitar la comunicación con sus compañeros de trabajo.



#### Gestión administrativa.

##### 1. Legislación y normativa:

- Conocer y aplicar las disposiciones legales y normas relacionadas con las materias de su competencia.

- Supervisar la actualización, transmisión y aplicación de las disposiciones legales y normas relacionadas con las materias de su área de responsabilidad.

##### 2. Procesos y procedimientos:

- Colaborar con su superior jerárquico y funcional en el diseño, revisión y mejora de los métodos y procedimientos.

- Coordinar y organizar los distintos procesos internos desarrollados en su área de responsabilidad.

##### 3. Expedientes y trámites:

- Actuar como encargado interno en el tratamiento de datos.

- Elaborar propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones.

- Responsabilizarse de la custodia, control y uso correcto de la documentación y bienes asignados.

##### 4. Mantenimiento de infraestructuras e instalaciones:

- Supervisar e informar sobre el estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones y dependencias necesarias para el desempeño de sus funciones en el ámbito de su competencia.

##### 5. Recursos materiales y tecnologías de la información:

- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la unidad.

- Dirigir la aplicación de la administración electrónica en su unidad.

##### 6. Información y atención al público:

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar una adecuada atención a los usuarios.

- Atender a estudiantes, profesores y personal de administración y servicios y visitas en general.

- Colaborar, en su caso, en la elaboración de las respuestas a las peticiones de acceso a la información.

#### Gestión económica y presupuestaria.

##### 1. Presupuesto. Seguimiento y ejecución:

- Colaborar en la elaboración del presupuesto.

- Controlar el cumplimiento de las normas de gestión del gasto, presupuestarias y de todas las disposiciones que en materia económica se dicten.

- Gestionar el presupuesto asignado a su unidad en el ámbito de su competencia.

- Proponer y aplicar medidas de ahorro y racionalización del gasto.

- Aprobar / proponer a los responsables de las up la compra de material inventariable.

- Elaborar los presupuestos solicitados por clientes, con las indicaciones necesarias del personal técnico, en su caso.

- Proponer al administrador la compra de material inventariable.

##### 2. Contratación:

- Controlar y seguir las facturas, liquidación de ingresos, conciliación de cuentas bancarias, gestión de los pagos descentralizados....

- Gestionar / supervisar los contratos con los proveedores que intervienen en su unidad.

##### 3. Inventario:

- Responsabilizarse de la actualización del inventario y facilitar los datos necesarios a los servicios centrales para actualizar el inventario de la universidad.

- Responsabilizarse de la custodia, control y uso correcto de la documentación y bienes asignados.

#### Funciones de apoyo y asesoría.

##### 1. Órganos universitarios, comisiones:

- Elaborar estudios, informes, memorias, estadísticas (a solicitud de sus superiores).

- Informar, cuando así sea requerido, de temas propios de su área a los responsables del centro.

##### 2. Representación:

- Participar en reuniones y acontecimientos a los que deba asistir en función de sus competencias.



**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en las Escalas de Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Biomédica y Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Agropecuaria, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar en el Tablón Oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es), la ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en las Escalas de Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Biomédica y Oficial de Laboratorio y talleres, especialidad Agropecuaria, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 26 de julio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

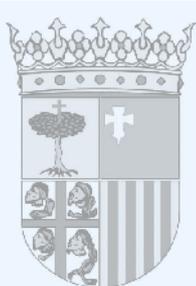
**ORDEN PRI/991/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0115, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0115>.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





**ORDEN PRI/992/2023, de 25 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca, para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0116, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0116>.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN PRI/993/2023, de 26 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de estadística, año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0022, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2023, por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación por delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0022>.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/994/2023, de 24 de julio, por la que se acepta la renuncia de dos becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón.**

Por Orden VMV/1157/2020, de 6 de noviembre, se concedieron cuatro becas de formación en el Instituto Geográfico de Aragón y se aprobó la lista de reserva ("Boletín Oficial de Aragón", número 234, de 25 de noviembre de 2020).

Posteriormente, mediante las Ordenes VMV/1576/2021, de 25 de octubre, y VMV/1647/2022, de 2 de noviembre, se prorrogaron sucesivamente dichas becas hasta el 30 de octubre de 2023.

Mediante escritos de fecha 12 de junio de 2023, D. Luis Martínez Lorenzo y D. Sergio Revilla Grau, presentan la renuncia a la beca de formación en el Instituto Geográfico de Aragón, con efectos de 30 de junio.

No es posible cubrir las vacantes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Orden VMV/1481/2016, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las becas de formación al haberse agotado la lista de reserva.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Aceptar la renuncia presentada por D. Luis Martínez Lorenzo y D. Sergio Revilla Grau, con efectos de 30 de junio de 2023.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### DECRETO 101/2023, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara a la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo.

El Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establecen que, en defecto de los parientes legalmente llamados a la sucesión de quien fallezca intestado bajo vecindad civil aragonesa, sucederá la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido el apartado cuarto del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que "...Cuando a falta de otros herederos legales con arreglo al Derecho foral aragonés sea llamada a suceder la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponderá a esta Administración efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales".

D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo nació el 10 de junio de 1936 en Luna (Zaragoza) y falleció el 21 de agosto de 2022 en Zaragoza, lugar donde consta su último domicilio. De vecindad civil aragonesa, soltera y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y no constando la existencia de parientes supervivientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, queda la herencia yacente.

De acuerdo con lo anterior, estimando que concurren en este caso los requisitos para la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dictó la Orden HAP/455/2023, de 10 de abril, por la que se dispuso el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 19 de abril de 2023, se publicó la citada Orden, y fue expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Luna (Zaragoza) y Zaragoza, lugares de nacimiento y de defunción y en la página web del Gobierno de Aragón, llamando a los que se creyeran con igual o mejor Derecho a heredar para que lo pusieran de manifiesto en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Ha transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado ninguna reclamación y ha emitido informe preceptivo la Dirección General de Servicios Jurídicos, según el cual del expediente se deduce el cumplimiento de cada uno de los trámites requeridos por la normativa aplicable.

El apartado octavo del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón dispone que la resolución del procedimiento de declaración de heredera legal a favor de la Comunidad Autónoma corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, que contendrá la adjudicación administrativa de los bienes y derechos de la herencia.

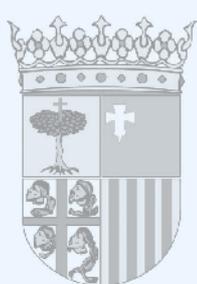
Y de acuerdo con el artículo 535 del texto refundido del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, la Diputación General de Aragón debe destinar los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En consecuencia, procede designar heredera de D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo a la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2023,

#### DISPONGO:

Primero.— Se declara heredera de los bienes no troncales y de los bienes troncales de ambas líneas de D.<sup>a</sup> Margarita Encarnación Viamonte Castillo, fallecida el 21 de agosto de



2022 en Zaragoza, a la Comunidad Autónoma de Aragón. La presente declaración de herederos se hace a beneficio de inventario.

Segundo.— Los bienes heredados o el producto de su enajenación deberán destinarse a establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social de la Comunidad, con preferencia los radicados en el municipio aragonés en donde la causante hubiera tenido su último domicilio, cuya liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

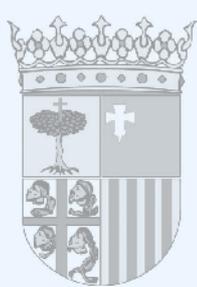
Tercero.— Se ordena la publicación del presente Decreto en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Luna (Zaragoza) y Zaragoza, donde la causante nació y falleció.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente Decreto.

Zaragoza, 26 de julio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
(Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023),  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

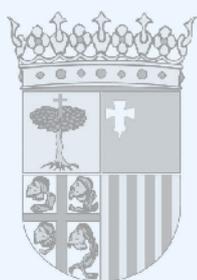


**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se da publicidad al Acuerdo de 9 de junio de 2023, de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error material en el Acuerdo de 9 de junio de 2023, de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado por Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 25 de julio de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 28227, apartados segundo, tercero y cuarto, donde dice: "Artículo 21.", debe decir: "Artículo 23."

En la página 28228, apartado quinto, donde dice: "Artículo 21.", debe decir: "Artículo 23."



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/995/2023, de 24 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2022-2023.**

Mediante Orden ECD/1720/2022, de 21 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 29 de noviembre de 2022) se convocaron subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin ánimo de lucro para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2022-2023.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto de la convocatoria, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” tendrá efectos de notificación.

Consta en el expediente que se han seguido los criterios de valoración recogidos en el apartado Undécimo de la convocatoria, así como el resto de trámites exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Relacionar las entidades que solicitan subvención por grupos y tipos de enseñanza indicando la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes (anexo I).

Segundo.— Conceder la subvención por grupos y tipos de enseñanza con cargo a la aplicación presupuestaria 18030 G/4225/480077/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2023, así como su adscripción a un Centro Público de Educación de Personas Adultas a las entidades relacionadas en el anexo II.

El importe de la subvención para la realización del proyecto correspondiente a cada entidad beneficiaria se ha calculado en base al apartado octavo de la convocatoria, no pudiendo superar la subvención concedida el 80% del proyecto subvencionable ni la cantidad solicitada. El anexo II de esta Orden recoge los porcentajes de la subvención correspondientes a cada una de las entidades beneficiarias.

Para la valoración de las actuaciones, tras la revisión por parte de la comisión de valoración de los proyectos de cada entidad por cada actuación solicitada, se ha tenido en cuenta la adecuación del proyecto a la legislación y normativa vigente, y al ámbito de actuación donde se desarrolla la actividad. Igualmente se ha tenido en cuenta el enfoque y recursos en torno a la orientación, criterios pedagógicos, metodológicos y de evaluación reseñados y las visitas in situ del servicio de inspección educativa para el conocimiento de las instalaciones y servicios.

Tercero.— Estimar la alegación recibida en tiempo y forma de ATADI - Teruel por no incluir en el listado provisional una segunda actividad para impartir FIPA con discapacidad. No obstante, se le deniega esta segunda actividad en aplicación del apartado quinto.5 de la convocatoria tal y como se detalla en el anexo III de esta Orden.

Cuarto.— Desestimar fundadamente las solicitudes que se relacionan en el anexo III.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se hará efectiva en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

1. En el plazo de un mes desde la resolución, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Planificación y Equidad el “Informe de inicio de actividades”, según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario/a con el visto bueno del director/a del centro de adscripción con la siguiente documentación:

- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.

Además, deberá aportarse copia de la titulación del profesorado, y, si procede, copia de la habilitación correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/1720/2022, de 21 de noviembre, cuando la convocatoria haya sido resulta, las entidades beneficiarias de la subvención podrán justi-



ficar hasta un máximo del 35% de presupuesto subvencionable, condicionado al cumplimiento final de la actividad, para lo que presentarán la documentación que se especifica en el apartado decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad. Justificado este porcentaje adecuadamente, se procederá al correspondiente pago parcial de la subvención.

3. Antes del 5 de septiembre de 2023, las entidades beneficiarias justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, procediéndose al abono de la parte justificada y no abonada con anterioridad y para ello aportarán la documentación que se especifica en el aludido apartado decimoséptimo ante la Dirección General de Planificación y Equidad del Gobierno de Aragón.

4. En el supuesto de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa, el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La documentación se presentará adjuntando una relación de los documentos en los que se indique el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificado por actividades.

7. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los compromisos y las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, que establece las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, referido a la obligación expresa de suministrar información a las entidades previstas a las que se encuentren vinculadas y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Séptimo.— El plazo de ejecución del proyecto será el curso escolar 2022-2023. El comienzo de la actividad se establece entre el 1 de septiembre y 1 de octubre de 2022 y su finalización entre el 13 y el 30 de junio de 2023. Por lo tanto, el periodo elegible estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023, salvo lo relativo al pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, que abarcará hasta el 31 de julio de 2023. Las actividades subvencionadas tendrán, al menos, la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente, dentro del periodo elegible anteriormente fijado.

Octavo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <https://educa.aragon.es>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I: RELACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN SUBVENCIÓN POR GRUPOS Y TIPOS DE ENSEÑANZA CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.**

**A) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS SIN DISCAPACIDAD)**

Provincia	Relación entidades solicitantes		Proyecto (a) (20 pts)				Instalaciones (b) (12 pts)						Ámbito (c) (8 pts)				Apart. (d) (10 pts)								
	Solicitado	Máximo 2 años anteriores	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Planteamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPFA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPFA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPFA (5)	TOTAL	
Z	1	1	6.838,00	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	46
Z	6	6	41.028,00	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	4	4	27.352,00	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	1	1	6.838,00	4	4	4	15	4	0	2	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	41
Z	2	2	13.676,00	5	4	4	17	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	4	5	5	10	41
Z	1	1	6.838,00	3	3	3	13	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	4	5	5	10	39
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>102.570,00</b>																					



B) FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS (GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Provincia	Relación entidades solicitantes		Proyecto (a) (20 ptos)				Instalaciones (b) (12 ptos)					Ámbito (c) (8 ptos)				Apart. (d) (10 ptos)									
	Solicitado	Máximo 2 años anteriores	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	Plantamiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPFA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPFA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = 0 > 2.000 y < 20.000 (3)	Poblac. = 0 > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPFA (5)	TOTAL	
Z	4	3	27.352,00	5	5	4	19	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	47
Z	2	2	13.676,00	5	5	5	20	4	0	2	0	2	2	2	10	4	0	0	0	2	6	5	5	10	46
Z	1	1	6.838,00	4	4	4	17	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	5	5	10	46
Z	2	2	13.676,00	5	4	3	17	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	45
Z	1	1	6.838,00	4	4	4	17	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	45
H	1	1	6.838,00	4	4	4	16	0	2	2	2	2	2	2	10	4	0	4	0	0	8	5	5	10	44
T	2	1	13.676,00	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	44
T	1	1	6.838,00	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	44
Z	3	2	20.514,00	4	4	3	15	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	5	5	10	43
Z	1	1	6.838,00	4	4	3	15	4	0	2	0	2	2	2	10	4	0	0	3	0	7	5	5	10	42
T	1	1	6.838,00	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	3	0	7	1	1	2	37
Z	1	1	6.838,00	4	4	2	14	4	0	2	2	2	2	2	12	4	0	0	0	2	6	1	1	2	34
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>																						
<b>TOTAL</b>																									



C) ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA

Provincia	Relación entidades solicitantes			Proyecto (a) (20 pts)				Instalaciones (b) (12 pts)						Ámbito (c) (8 pts)					Apart. (d) (10 pts)						
	Solicitado	Máximo 2 años anteriores	Importe solicitado	Planificación Obj (5)	PlanTEAMiento Metod.(5)	Evaluación (5)	Orientación (5)	TOTAL	Locales exclusivos (4)	Locales compartidos (2)	Personal orientación (2)	Biblioteca (2)	Zona de usos múltiples (2)	Posee TIC (2)	TOTAL	Sin oferta CPEPA o con oferta sin coincid. actuaciones (4)	Con oferta CPEPA y coincidenc. Actuac. (2)	Población < 2.000 hab. (4)	Poblac. = o > 20.000 (3)	Poblac. = o > 20.000 (2)	TOTAL	Cursos Anteriores (5)	Coordinación CPEPA (5)	TOTAL	
Z	1	1	2.735,50	4	4	4	5	17	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	43
Z	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	2	2	5.471,00	4	4	4	4	16	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	5	5	10	42
Z	1	1	2.735,50	5	5	5	5	20	4	0	2	2	2	2	12	0	2	0	0	2	4	3	3	6	42
Z	1	1	2.735,50	5	3	3	4	15	0	2	2	2	2	2	10	0	2	0	0	2	4	5	5	10	39
Z	1	1	2.735,50	4	4	4	4	16	0	2	0	2	0	2	6	0	2	0	0	2	4	5	5	10	36
	7		19.148,50																						



**ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A UN CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2022-2023.**

Provincia	Relación entidades solicitantes	Nº Grupos concedidos			Importe de la subvención	Importe del proyecto	Porcentaje de la subvención	Otras ayudas	Centro de adscripción
		FPA sin discapacidad	FPA con discapacidad	Español lengua nueva					
H	Asociación Guayante - Centro El Remós	1			6.838,00	12.000,00	56,98%	0,00	CPEPA Ribagorza
T	ATADI Teruel	1			6.838,00	9.700,00	70,49%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ATADI Alcañiz	1			6.838,00	9.700,00	70,49%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
T	ASAPME - Teruel	1			6.838,00	8.700,00	78,60%	0,00	CPEPA Isabel de Segura
Z	Asociación MARIA SORIANO	1			6.838,00	9.136,69	74,84%	0,00	CPEPA Casa Canal
Z	Asociación Utrillo	3			20.514,00	39.204,41	52,33%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	FAPAR Juan de Lanuza	1			2.735,50	3.419,38	80,00%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ADUNARE	6	1		43.763,50	54.711,33	79,99%	0,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza	2			13.676,00	17.100,00	79,98%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación ADISLAF Zaragoza (Bº Las Fuentes) / Carifiena	2			13.676,00	17.100,00	79,98%	0,00	CPEPA Concepción Arenal / CPEPA Ricardo Sola
Z	Fundación DFA	2			13.676,00	17.095,00	80,00%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Dolores Sopena	4	2		32.823,00	44.415,00	73,90%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2	1		16.411,50	20.514,38	80,00%	0,00	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1	1		9.573,50	12.500,00	76,59%	0,00	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1	1		9.573,50	11.966,87	80,00%	0,00	CPEPA Margen Izquierda
Z	Ejea. S.C. de Iniciativa Social	1			6.838,00	9.300,00	73,53%	0,00	CPEPA Exea
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	1	2		20.514,00	34.190,00	60,00%	0,00	CPEPA Casa Canal
	<b>Total Actividades con atención en aula</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>237.964,50</b>	<b>330.753,06</b>			

**IMPORTE TOTAL SUBVENCIONADO: 237.964,50 €**

9



## ANEXO III: SOLICITUDES CON DESESTIMACIÓN FUNDAMENTADA.

Prov	Entidades solicitantes	Motivos de la no concesión	Actividades	Puntuación obtenida
FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS GRUPOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Z	Asociación Utrillo	Punto 5 apartado Quinto: Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en alguna de ellas.	1	47,00
T	ATADI –Teruel	Punto 5 apartado Quinto: Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en alguna de ellas.	1	44,00
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	Punto 5 apartado Quinto: Cada entidad solicitante que haya recibido algún módulo de subvención en alguna de las dos últimas convocatorias no podrá ser adjudicataria de un número de actividades por enseñanza superior al número adjudicado en alguna de ellas.	1	43,00



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/996/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 3 de Beceite, sita en el paraje “El Comú”, perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 del Catálogo de Teruel, denominado “Sierra de Les Crestes”, y su actualización en el Catálogo de Teruel.**

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 3 de Beceite, sita en el paraje “El Comú”, perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 del Catálogo de Teruel, denominado “Sierra de Les Crestes”, y su actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— Con fecha 31 de marzo de 2021 y registro con número de entrada E20210146780 se recibe escrito del Ayuntamiento de Beceite, al que acompaña certificado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 15 de marzo de 2021, por el que el Pleno acuerda la aprobación de la inclusión de la parcela 143 del polígono 3 en el MUP 406, solicitando al Servicio Provincial, además, un nuevo deslinde, con ampliación del referido monte de utilidad pública número 406. Acompañan a este escrito, certificado de inclusión de dicha parcela entre otras en el inventario de bienes municipal, y Notas Simples emitidas por el Registro de la Propiedad de Alcañiz, que dicen que tal y como se describen, las parcelas antes citadas no aparecen inscritas a favor de persona alguna, en términos identificables.

Segundo.— Con fecha 17 de abril de 2023, por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel se redacta la memoria para la declaración de utilidad pública de la parcela 143 del polígono 3 de Beceite, sita en el paraje “El Comú”, perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 del Catálogo de Teruel, denominado “Sierra de Les Crestes”, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Tercero.— Con fecha 19 de abril de 2023, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, de la Unidad de Gestión Forestal, el Director del Servicio Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública y agregación al MUP 406, que se comunica al Ayuntamiento de Beceite, y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Cuarto.— El expediente se somete a información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023.

Quinto.— Esta publicación del edicto de vista del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 2 de mayo de 2023, al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y a la Comarca del Matarraña, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Sexto.— Con fecha 30 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Beceite certifica la exposición del anuncio en el Tablón Municipal.

Séptimo.— Con fecha 1 de junio de 2023, la Comarca del Matarraña certifica la exposición del anuncio en el Tablón Comarcal.

Octavo.— Con fecha 7 de junio de 2023, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se presentaron reclamaciones.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 9 de junio de 2023, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.



## Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), d), i), k) y m) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública de la parcela 143 del polígono 3 de Beceite, sita en el paraje "El Comú", perteneciente al Ayuntamiento de Beceite (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 406 del Catálogo de Teruel. Con relación al nombre con que aparece catalogado, es nombrado en la zona como Serra de les Crestes, por lo que se propone también su adecuación al lenguaje local. Tras la agregación quedará con las características siguientes:

Denominación: "Serra de Les Crestes y El Comú".

número del Catálogo: 406.

Pertenencia: Ayuntamiento de Beceite.

Término Municipal: Beceite.

Comarca: Matarraña.

Partido judicial: Alcañiz.

Espacios Naturales: No.

Red Natura 2000: LIC Els Ports de Beseit (ES2420119).

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Rosmarinus officinalis*.

Cabidas:

Cabida Pública: 118,6746 hectáreas.

Perímetro 1: 100,8070 hectáreas.

Perímetro 2: 17,8676 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 0,0000 hectáreas.

Cabida total: 118,6746 hectáreas.

Límites:

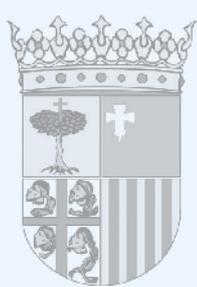
Perímetro 1: Serra de les Crestes.

Norte: Vereda "Cañada Real de Beceite" en las partidas del río Seco, Creu del Coll y Umbrieta.

Este: Vereda "Paso de la Sierra de Les Crestes".

Sur Vereda "Paso de la Sierra de Les Crestes" en las partidas del Barranco de la Rebolta y tierras de la Serverola.

Oeste: Propiedades particulares.



Perímetro 2: Comú.

Norte: Vereda "Cañada Real de Beceite".

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Camino del embalse del Pena.

Servidumbres y Cargas: No se conocen, aparte de las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que surcan o nacen en el monte.

Registro de la Propiedad: En cuanto a su inscripción en el Registro de la Propiedad, el MUP 406 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Valderrobres con fecha 10 de marzo de 1944; libro 45, folio, 32, finca 379, inscripción 1ª. La parcela que se incorpora como perímetro 2 no se encuentra inscrita.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2022 son las siguientes:

Perímetro 1:

- Polígono 3 parcela 149 y parte de 9001 (24%).

- Polígono 5, parcela 72.

Perímetro 2:

- Polígono 3 parcela 143.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Tercero.— Actualizar los datos resultantes de esta Orden en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/997/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte consorciado “El Cerro, Tollos de Rillo y Monte Comunal” (TE-3031), perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y situado en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 341, denominado “Bajo y Carraluco”, y su actualización en el Catálogo de Teruel.**

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3031, denominado “El Cerro, Tollos de Rillo y Monte Comunal”, y su agregación al monte de utilidad pública número 341, del Catálogo de Teruel, denominado “Bajo y Carraluco”, perteneciente al Ayuntamiento de Calamocha y situado en su término municipal, en el barrio de Cuencabuena, y su actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Con fecha 12 de septiembre de 2019 el Alcalde de Calamocha solicita que se inicien los trámites para la inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel de los montes consorciados del término municipal de Calamocha.

Segundo.— En el año 2020, se redacta la propuesta de inversión TF03619 “para el estudio de los montes consorciados con entidades locales y elaboración de la memoria y cartografía necesaria para su declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Teruel, en las comarcas de Jiloca, Cuencas Mineras y Comunidad de Teruel”. Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 Inversiones en el Desarrollo de Zonas Forestales y Mejora de la Viabilidad de los Bosques, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c) - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes: 53% con Fondos FEADER (12202), 47% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001). En ella se incluye el estudio del monte 3031.

Tercero.— Con fecha 15 de enero de 2021, a la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Calamocha, se le remite escrito, informando que durante el año 2020 se ha trabajado en el estudio de la propiedad de los montes consorciados al objeto de iniciar los trámites de declaración de utilidad pública e incorporación al Catálogo de Montes de la provincia de Teruel, solicitando un acuerdo plenario de conformidad para el inicio de los expedientes.

Cuarto.— Con fecha 18 de marzo de 2021, la Secretaria del Ayuntamiento de Calamocha remite certificación del Acuerdo adoptado por el pleno extraordinario celebrado el 15 de marzo de 2021 en relación con la declaración de utilidad pública e incorporación al Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel de cuatro montes consorciados: T-3006 “Comunal”, en el barrio de Luco de Jiloca, T-3010 “Comunal”, en el barrio de Lechago, T-3031 “Tollos de Rillo”, en el barrio de Cuencabuena, y T-3150 “La Dehesa”, de Calamocha.

Quinto.— Con fecha 25 de abril de 2023, se remite oficio al Registro de la Propiedad de Calamocha, en el que se le informa de que, en actuaciones previas al inicio del expediente de declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3031 “Tollos de Rillo”, existen documentos de adquisición de parcelas por el Patrimonio Forestal del Estado para el monte consorciado, y, para la correcta defensa de los predios públicos y privados se solicita que informe, de si, en la relación de parcelas que van a ser objeto de declaración de utilidad pública, existe inscripción en el Registro de la propiedad en favor de persona distinta del Ayuntamiento de Calamocha / Cuencabuena. Con fecha 27 de abril de 2023 se recibe nota simple negativa del Registro.

Sexto.— Con fecha 26 de abril de 2023, la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3031, y su agregación al monte de utilidad pública n.º 341 del Catálogo de Teruel, denominado “Bajo y Carraluco”, donde se describe el monte y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Séptimo.— Con fecha 27 de abril de 2023, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, de la Unidad de Gestión Forestal, el Director del Servicio



Provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3031 y agregación al MUP 341, que se comunica al Ayuntamiento de Calamocha y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Octavo.— El expediente se somete a información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023. Esta publicación del edicto de vista del expediente se comunica, mediante oficios que se remiten el 8 de mayo de 2023, al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) y a la Comarca del Jiloca, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Noveno.— Con fecha 31 de mayo de 2023, la Comarca del Jiloca certifica la exposición del anuncio en el tablón comarcal. Del mismo modo, con fecha 12 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Calamocha certifica la exposición del anuncio en el tablón municipal.

Décimo.— Con fecha 19 de junio de 2023, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de información pública no se presentaron reclamaciones.

Undécimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 20 de junio de 2023, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

#### Fundamento jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo a los apartados a), d), e) i), y k) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón modificadas por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado TE-3031 denominado “El Cerro, Tollos de Rillo y Monte Comunal”, de acuerdo a los apartados a), d), e), i), y k) del ar-



título 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 341 del Catálogo de Teruel, denominado “Bajo y Carraluco”, y su actualización en el Catálogo de Teruel, quedando con la denominación “Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo”.

Segundo.— Los datos resultantes del monte, para actualizar el Catálogo, son los siguientes:

Denominación: “Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo”.

Número del Catálogo: 341.

Pertenencia: Ayuntamiento de Calamocha.

Término Municipal: Calamocha (barrio de Cuencabuena).

Comarca: Jiloca.

Partido judicial: Calamocha.

Especies principales que lo pueblan: Mezclas de coníferas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea.

Cabidas:

Cabida Pública: 219,0835 hectáreas.

Cabida enclavados: 0,1576 hectáreas.

Cabida total: 219,2411 hectáreas.

Límites:

Norte: Monte consorciado TE-3007 “Comunal”, de la pertenencia y término de Burbáguena y propiedades particulares de Cuencabuena.

Este: Propiedades particulares de Cuencabuena y vía férrea.

Sur: Monte consorciado TE-3006 “Comunal”, de la pertenencia y término de Calamocha (barrio de Lechago).

Oeste: Monte consorciado TE-3203 “La Corraliza y Carrascal”, sito en el término municipal de Luco de Jiloca.

Servidumbres y Cargas: Se desconocen.

Registro de la Propiedad: En cuanto a su inscripción en el Registro de la propiedad, el MUP 341 se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha con fecha 23 de noviembre de 1960, al tomo 579, libro 13, folio 199, finca 1.483, inscripción 1ª. Inscripción 2ª en 2014 con los siguientes datos: Finca 1483, Tomo 1494, Libro 18 de Cuencabuena, Folio 57. Corresponde a las parcelas catastrales, de acuerdo con el catastro vigente en 2022: Polígono 216, parcelas 96, 97, 156, 9005 Y 9010. El monte consorciado que se agrega a este monte no se encuentra inscrito.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, de acuerdo con el catastro vigente en 2022 son las siguientes:

- El MUP 341 corresponde a las parcelas catastrales: Polígono 216, parcelas 96, 97, 156, 9005 y 9010.

- El monte consorciado que se declara de utilidad pública y se agrega al MUP 341, corresponde a las siguientes parcelas:

Zona Norte: Polígono 216, parcelas 1, 2, 4, 11, 94, 177, parte de 9001 (54,5%), parte de 9003 (79,2%) y 9014.

Zona Sur: Polígono 215, parcelas 3, 12, 18, 26, 27, 29, 32, 40, 45, 48, parte de 9001 (76,4%), parte de 9002 (94,8 %), 9003 y parte de 9005 (18,9%).

Tercero.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, ordenar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.— Actualizar los datos resultantes de esta Orden en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ORDEN AGM/998/2023, de 21 de julio, por la que se resuelve el expediente de permuta del terreno que ocupa una caseta en el MUP 7, por terrenos localizados en la parcela 229 del polígono 12 de Albarracín, colindantes con los MUP 7 y 320. Expediente TE/PER/1/2022.**

Vista la solicitud que ha tenido entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, presentada por D. Domingo Navarro Lozano, por el que interesa autorización administrativa para la permuta del terreno que ocupa una caseta en el MUP 7, por terrenos localizados en la parcela 229 del polígono 12 de Albarracín, colindantes con los MUP 7 y 320 de la propiedad del interesado sitas en el término municipal de Albarracín, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Con fecha 16 de mayo de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón, una solicitud presentada por D. Domingo Navarro Lozano, para la permuta del terreno que ocupa una caseta en el MUP 7 por terrenos localizados en la parcela 229 del polígono 12 de Albarracín, colindantes con los MUP 7 y 320. A la solicitud acompaña: Consulta descriptiva y gráfica de las parcelas 72 del polígono 11 y 229 del polígono 12, descargadas de la sede electrónica del catastro; Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Albarracín el 20 de agosto de 2021, en la que se dice que la parcela catastral 229 del polígono 12 de Albarracín no consta inscrita; Justificante de solicitud de cambio de titularidad de la parcela 229 del polígono 12, solicitado por el interesado e Informe técnico de valoración firmado por Miguel R. Benavent Belenguer, arquitecto técnico.

Segundo.— Con fecha 19 de agosto de 2022, se remite oficio a Domingo Navarro Lozano comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 1/2022 y el plazo de resolución.

Tercero.— Con fecha 30 de agosto de 2022, se remite oficio a Domingo Navarro Lozano comunicando la apertura del expediente de permuta TE-PER 1/2022, el plazo de resolución y, además, solicitando que se aporte la siguiente documentación: Documento que acredite la propiedad de la parcela particular que interviene en la permuta, transmisión desde Vicente Lozano Martínez, actual titular catastral, hasta Domingo Navarro Lozano; Fotocopia del DNI.

Cuarto.— Con fecha 6 de septiembre de 2022, tiene entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito de Domingo Lozano Navarro, al que adjunta diversa documentación, que se relaciona en el informe técnico emitido el 24 de febrero de 2023 por la Sección de Defensa de la propiedad del Servicio Provincial de Teruel.

Quinto.— Los terrenos del monte que se proponen para excluir del monte, se localizan en la zona Oeste del MUP 7: Corresponde a la parcela 72 del polígono 11, que catastralmente consta de la titularidad de Vicente Martínez Lozano. Se trata de una superficie total de 0,0111 ha, situada en una zona de escasa pendiente y actualmente ocupada por una construcción, tipo almacén. El interesado ha aportado un documento por el que el Ayuntamiento de Albarracín, en el Pleno celebrado el 15 de marzo de 1952 cedió el terreno a Vicente Lozano Martínez para la construcción de un pajar. Esta superficie queda inscrita en el polígono que une cuatro vértices, y constituirá el enclave V del Monte.

Sexto.— Los terrenos a incluir tras la permuta corresponden a parte de la parcela 229 del polígono 12. Esta parcela, en su parte central ya está incluida en el Monte 7. Las superficies a incluir en los MUP 7 y 320 son las siguientes: La sub-zona 1.1 más al Este, forma parte del enclave I del MUP 7. Se encuentra entre los mojones 6-I y 8-I de este monte. Tiene una superficie de 0,0385 hectáreas. La sub-zona 1.2, de mayor superficie, situada al Oeste del MUP 7, se encuentra incluida en el MUP 320, que está siendo objeto de deslinde. Tiene una superficie de 0,6389 hectáreas.

Séptimo.— Tanto los terrenos a excluir como los terrenos a incluir en los MUP 7 y 320 se encuentran incluidas en el LIC 150 ES2420039 "Rodeno de Albarracín"; y en el Paisaje Protegido de "Los Pinares del Rodeno". También son terrenos incluidos en el ámbito de protección del cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*).

Octavo.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a incorporar al MUP 7: La inclusión de la Zona 1.1, supone la reducción del encla-



vado I del MUP 7, entre los piquetes 6-I y 8-I; y supondrá modificar el amojonamiento del monte, anulando el piquete/mojón 7-I, y creando los nuevos vértices K, L, M y N, que habrán de amojonarse con la numeración 6'-I, 7'-I, 7"-I y 8"-I. La inclusión de la ZONA 1.2, supone incorporar al monte número 320 "Rodeo de la Ciudad" 6.664 m<sup>2</sup>. En la zona donde éste linda con el MUP 7, reduciendo el límite con propiedades particulares, lo cual para la gestión del monte y la defensa de la propiedad del mismo es favorable. En cuanto a la longitud del lindero, prácticamente no varía.

Noveno.— Respecto a la posible mejora de la definición del monte tras la permuta, por los terrenos a excluir del MUP 7, la exclusión de la parcela 72 del polígono 11 supone la creación de un nuevo enclave del MUP 7, de 111 m<sup>2</sup>, que se designará como enclave "V", que queda definido por cuatro vértices. La creación de este nuevo enclave no afecta negativamente a la gestión del monte, más bien clarifica la situación actual de uso de la construcción, que se prolonga desde 1952, año en que se autorizó y fue construido.

Décimo.— En cuanto a la valoración de los bienes a permutar, estudiado el informe pericial de tasación presentado, se observa que la diferencia de los valores intervinientes en la permuta se adecua a los establecidos en el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, ya que no supera en un 50% el valor mayor, y en consecuencia a lo determinado en el apartado 2.b del artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Décimo primero.— En cuanto a la representatividad de la superficie a permutar respecto al monte, la superficie total a permutar equivale al 0,03% del total del dominio público forestal del monte. Este valor es proporcionalmente a la superficie del monte, muy reducida sobre el total del dominio público forestal del mismo, y además la superficie se verá compensada por la incorporación al Catálogo de Utilidad Pública de la superficie ofertada en la permuta, y a que el dominio público forestal del monte tras la permuta se verá acrecentado en 0,6663 hectáreas, en terrenos de vocación forestal.

Décimo segundo.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro del monte 7 y de los enclavados varía, con la creación de nuevos piquetes: Los piquetes a incluir en el monte como consecuencia de la permuta: (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte), se relacionan en el anexo I a esta Orden.

Décimo tercero.— Como consecuencia de la permuta objeto de este expediente, el perímetro de los montes y de los enclavados varía, con la eliminación de los piquetes que se relacionan en el anexo 2 a esta Orden.

Décimo cuarto.— Por lo anteriormente expuesto se concluye, que la pérdida de terrenos del dominio público forestal solicitados, y su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte de utilidad pública, ya que se verá compensada por la incorporación al monte de utilidad pública de los terrenos ofertados. Por todo ello, se informa favorablemente la exclusión del edificio catastrado como parcela 72 del polígono 11, con un total de superficie de 0,0111 hectáreas y la incorporación al monte de 0,6774 hectáreas de terrenos ofertados por el interesado. Además, solucionara un problema de uso continuado de la construcción, de buena fe, por el abuelo del solicitante y hasta la fecha.

Décimo quinto.— Con fecha 27 de febrero de 2023, se remite oficio al Ayuntamiento de Albarracín y a la Comunidad de Albarracín, comunicándoles la tramitación del expediente TE-PER-1-2022, a fin de que la Junta Administradora de Ciudad y Comunidad de Albarracín adoptase el Acuerdo. Con fecha 27 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Albarracín remite certificado del Acuerdo adoptado en la Junta Administradora de Ciudad y Comunidad celebrada el 24 de marzo de 2023, por el que muestra conformidad con la permuta solicitada por D. Domingo Navarro Lozano.

Décimo sexto.— El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2023. La publicación se notifica al Ayuntamiento de Albarracín, a la Comunidad de Albarracín y a la Comarca de la



Sierra de Albarracín para su exposición en el tablón de cada entidad local. También se notifica al interesado.

Décimo séptimo.— Con fecha 18 de mayo de 2023, la Comarca de la Sierra de Albarracín remite certificado de exposición en el tablón Comarcal.

Décimo octavo.— Con fecha 1 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Albarracín certifica la exposición sin que se hubieren presentado alegaciones ni reclamaciones.

Décimo noveno.— Obra en el expediente certificación de la Secretaria del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2023, que acredita que no se ha presentado reclamación alguna.

Vigésimo.— El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con fecha 9 de junio de 2023, emite Informe-propuesta para la aprobación del expediente de permuta y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.— El expediente se tramita conforme a lo establecido en el artículo 17, del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las permutas de todo o parte de montes catalogados.

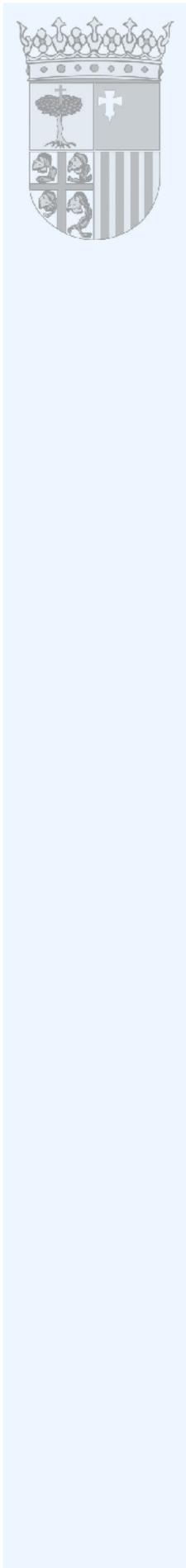
Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017) resuelvo:

Primero.— Que se autorice la permuta de 0,0111 hectáreas de terrenos del dominio público forestal del MUP 7, dispuestos en un perímetro, con 0,6774 hectáreas de terrenos del interesado en dos superficies a incorporar a los Montes de Utilidad Pública del Catálogo de Teruel número 7 “Ortezuelo” y 320 “Rodeo de la Ciudad”.

Segundo.— La aprobación de la permuta lleva implícita la desafectación y exclusión de los terrenos intervinientes que actualmente integran parte del dominio público forestal del Monte número 7 “Ortezuelo”, y la afectación e inclusión en el MUP número 7 “Ortezuelo” y 320 “Rodeo de la Ciudad” de los terrenos particulares intervinientes en la permuta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de



Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de julio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO I**

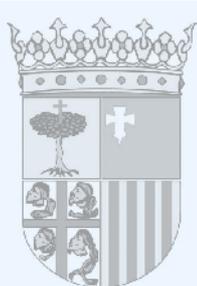
Los Piquetes a incluir en el monte 7 como consecuencia de la permuta. (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).

ZONA	PIQUETE/ VERTICE	ESTE	NORTE
Inclusión MUP 7	K	634146,57	4472284,83
	L	634162,89	4472285,88
	M	634167,74	4472285,05
	N	634148,94	4472251,92
Exclusión MUP 7	1-V	634720,26	4472328,17
	2-V	634711,91	4472319,22
	3-V	634719,47	4472313,85
	4-V	634727,68	4472322,06

**ANEXO II**

Los piquetes a eliminar del monte 7 (Coordenadas referidas al Sistema de coordenadas ETRS-89, Huso 30 Norte).

PIQUETE/MOJON	X	Y
7-I	634145,66	4472274,73



**CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023.**

Habiéndose detectado errores materiales en el texto de la Orden AGM/951/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales para el año 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 26 de julio de 2023), se procede a su corrección.

En el anexo I hay que añadir: En la provincia de Huesca, en la zona de gestión 2, el término municipal de Almodévar, con todos sus polígonos catastrales y una baremación del 50 por cien.



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de camping en el polígono 7 parcelas 3 y 10, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel)", promovido por D.ª Julie Hammond. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/10216).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Julie Hammond.

Proyecto: Construcción de camping en el polígono 7 parcelas 3 y 10, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de un camping de 5,4389 ha en suelo rústico. El acceso a las parcelas se realiza desde la carretera TE-V-3341 por un camino que se encuentra en buen estado para el acceso rodado, por lo que no será necesario actuar en dicho acceso y tampoco dentro de la propia parcela. Ningún camino irá pavimentado. Se compactarán y se arreglarán los caminos mediante materiales permeables, en una superficie de unos 1.396 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El masico existente en la finca será rehabilitado para su uso como vivienda para los trabajadores. La planta baja albergará dos habitaciones con un baño, y la primera planta, la zona de estar salón comedor- cocina y aseo. Se realizará una ampliación de no más de 20 m<sup>2</sup> desarrollada en dos plantas en la cara oeste del masico, donde se situarán el acceso y las escaleras que permitirán conectar las dos plantas del masico. La superficie construida cerrada será de 117,10 m<sup>2</sup> y la ocupación en planta de 60,95 m<sup>2</sup>.

Se proyecta la construcción de un edificio para huéspedes. Concretamente se trata de una edificación de una única planta que se ubicará en uno de los banales más al sur de la finca y que se utilizará como edificio de recepción, baños y actividades, y albergará un salón, un comedor, un almacén, una zona de duchas y otra de baños, además de cuartos de instalaciones y basuras. Tanto la superficie construida como la ocupación en planta serán de 164,42 m<sup>2</sup>.

El aparcamiento de los vehículos se ubicará en zonas próximas al camino y en dos lotes, uno cerca del masico, y, otro, cerca del edificio de huéspedes, comportando un total de 8 plazas. Las necesidades del conjunto edificado destinado a camping son las básicas (agua, electricidad y saneamiento) para un máximo de 23 personas.

Para el suministro eléctrico, se instalarán un total de veinte placas solares, las cuales se colocarán sobre un armazón en la cubierta de la caseta de instalaciones. Se utilizarán para la climatización y el agua caliente con apoyo de un grupo electrógeno. Se prevé la instalación de un depósito de 5.000 l, instalado en superficie para agua potable para el albergue, además del agua embotellada.

Se ha previsto la construcción de una balsa, la cual recogerá las aguas de lluvia de la cubierta que se destinarán al riego de la vegetación alrededor de la vivienda, y en caso muy especial como ayuda para posible incendio. Habrá dos balsas-piscinas, cada una de ellas será de forma cuadrada de 6x6 m y de una profundidad aproximada de 50 cm.

La fosa séptica hermética prevista para el saneamiento de las aguas residuales, y dimensionada para 10 personas, se ubicará en la parte más baja, cercana a la caseta de instalaciones y cerca del camino general. No se realizarán vertidos en superficie y el vaciado de la fosa se realizará mediante empresa certificada.

Los movimientos de tierra previstos son superficiales, a no más de 60 cm de profundidad, para excavación de zanjas (para instalaciones) y de cimentación superficial (no existen sótanos). La ocupación del conjunto de las construcciones constará por tanto del masico (ocupación en planta 60,95 m<sup>2</sup>), y del edificio para huéspedes (ocupación en planta 164,42 m<sup>2</sup>), por lo que el conjunto de construcciones tendrá una ocupación en planta de 225,37 m<sup>2</sup>, siendo la superficie construida del conjunto de 281,52 m<sup>2</sup>.

#### 2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas, se incluye la alternativa que supone no construir el camping en suelo no urbanizable; la alternativa que supone la adquisición de la vivienda en suelo ur-



bano de Arens de Lledo; la alternativa que supone la adquisición de una nueva finca en suelo no urbanizable genérico fuera de la zona ambientalmente sensible; alternativa de modificación de la propia configuración de la casa rural de los servicios asociados y alternativas de figuras turísticas. Se descartan todas las alternativas porque no cumplen con las expectativas de los promotores. Se indica que el desarrollo del proyecto en las parcelas 3 y 10 del polígono 7 causa de este estudio de Impacto ambiental simplificado, supondría la materialización del programa o proyecto de los promotores y minimizando los efectos medioambientales por los motivos que expone.

Con respecto a los impactos previsibles, se indica que el impacto será compatible sobre la atmósfera; ausencia de impacto sobre la geología; leve sobre el suelo por la ejecución de zanja entre pozo y vivienda, mínimo o leve debido a que se realizará la compactación del suelo sobre los caminos ya existentes y ausencia de impacto por erosión y compactación sobre las tierras de labor. Sobre la hidrología, ausencia de impacto por sobreexplotación de acuíferos y nulo por vertido directo de aguas residuales. Sobre la vegetación, ausencia de impacto debido a su eliminación y destrucción de hábitats naturales y por incendios, la parcela está rodeada por zona forestal y de campos de labranza, la zona de banales donde se encuentra el mástico es de Tipo 6, de alto peligro de incendio y baja importancia de protección, y el riesgo se considera alto. Sobre la fauna y el nivel sonoro el impacto es compatible, y sobre el paisaje y espacios protegidos, leve. Sobre el patrimonio cultural se considera ausencia de impacto. Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, el proyecto tiene importancia socioeconómica en la zona, tanto por la creación de puestos de trabajo en la fase de construcción, como por la necesidad de abastecimiento de alimentos y consumibles en la fase de explotación, la creación de puestos de trabajo, además de un incremento de consumo en los comercios de la zona, por lo que el impacto se valora moderado y compatible con el planeamiento urbano.

Con respecto a los efectos esperados sobre los diferentes factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, se indica que se dispone de Plan de Autoprotección de Incendios; que por inundación es baja la probabilidad de riesgo; bajo el riesgo sísmico; alto por incendios; bajo o muy bajo el riesgo geológico y por cambio climático, baja la vulnerabilidad.

Se establecen una serie de medidas para reducir o compensar los efectos negativos entre las que se cita mantener una franja de 30 m desde cada edificación limpia de ramas secas; no construir barbacoas en el exterior de la vivienda, o gestionar adecuadamente las aguas residuales. Se incluye un plan de seguimiento.

Entre la documentación aportada, se incluyen las Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano forestal.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de octubre de 2022.

En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Arens de Lledó.
- Comarca del Matarraña/Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña/Matarranya, informa que esta administración no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados, ni a montes de utilidad pública, ni tampoco a vías pecuarias.

Respecto al riesgo de incendios, indica que las parcelas de construcción de la infraestructura en cuestión se califican como zona de riesgo medio de incendio forestal, Zona tipo 2 caracterizada por su alto peligro y alta importancia de protección (principalmente linderos e islas con vegetación forestal interconectadas) y Zona de Tipo 6 por su alto peligro y baja importancia de protección. Se trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios forestales de ciertas dimensiones y de altas intensidades, que pueden afectar a infraestructuras, inmersas en él. Realza un episodio de tormenta seca ocurrido en verano de 2021, con simultaneidad de incendios forestales (hasta 12 siniestros a la vez en la Comarca del Matarraña), que afectó al entorno de la actuación. Analiza la vegetación de la zona, de paisaje en mosaico, así como la situación topográfica, desatacando que la finca se encuentra en la parte alta de una ladera en que se constata plena alineación (3/3) de las variables que favorecen el comportamiento de un incendio forestal en la situación sinóptica del suroeste, quizás la más peligrosa en la zona de meteoalerta de Beceite, en que se encuentra la actuación proyectada y en la que se producen la mayor parte de los grandes incendios.

Analizados los patrones de incendios que se puede tener en la zona, concluye que para los diferentes tipos de incendios puede verse comprometida seriamente la seguridad de las infraestructuras proyectadas y las personas, considerando que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo extremo de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal.

Destaca, entre las conclusiones, que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en la comarca del Matarraña, en el medio forestal, podría conllevar por efecto acumulativo, que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil, ante la producción de eventuales incendios forestales u otros riesgos derivados del medio natural. A tenor lo dispuesto en el Plan de Defensa Contra Incendios Forestales del Matarraña, redactado en el año 2019, y aprobado inicialmente por Resolución de 12 de abril de 2019, del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, la construcción o instalación de una infraestructura en un medio forestal supone la introducción de un elemento vulnerable, que en aquellos terrenos incluidos o a menos de 100 metros de Zonas tipo 2 y 3, presentan una peligrosidad alta, de que las personas y los bienes sean afectados por las llamas o el calor de forma directa, además de por la columna de humo, ante la producción de un eventual incendio forestal.

En consecuencia, se debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y las medidas establecidas. Recomienda asimismo que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga, implemente y cumpla un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, además de que, en el período comprendido durante los meses de mayo a octubre, los titulares y/o usuarios de la instalación se informen del Nivel de Alerta de Peligro de Incendios Forestales en Aragón diario que publica el Gobierno de Aragón en la web del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

En relación con la fauna y la flora, el emplazamiento se localiza en una zona sensible, ámbito de aplicación del Decreto de protección del águila-azor perdicera, pero no se conoce la existencia de ningún nido en las inmediaciones. Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar posibles afecciones sobre el plan de recuperación del águila-azor perdicera, en concreto se evitará la realización de obras durante la época de reproducción. Indica que, debido al bajo nivel de ocupación previsto en la fase de actividad, que actualmente ya es frecuente la presencia humana en la zona debido a la explotación agrícola de la finca, así como al hecho de que no se prevé la destrucción de vegetación natural, y en consecuencia de hábitats naturales, tampoco se prevén efectos directos sobre la fauna terrestre. El Estudio de



impacto ambiental deberá contener la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. En estos casos, se realizará una valoración pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. El Estudio deberá incluir también un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, describe la actuación proyectada y los principales elementos territoriales, para concluir que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Se recomienda al promotor realizar un estudio de paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje que se encuentra a libre disposición a través de IDEAragón, así como lo dispuesto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y se recuerda que las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya) establecen requisitos paisajísticos para las edificaciones.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica; no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata que en la zona de implantación del proyecto de referencia no se conoce en la actualidad la existencia de restos con interés arqueológico; no obstante, este sector del término municipal de Arens de Lledó se encuentra próximo a varios enclaves arqueológicos conocidos de la Primera Edad del Hierro, todos ellos en el T. M. de Calaceite: Mas de Flandi I (poblado), Mas de Flandi II (túmulo) y Mas de Pascual Jaume (conjunto tumular), entre otros.

Dada la potencialidad arqueológica de esta zona, considera conveniente la realización de prospecciones arqueológicas en el ámbito de implantación del proyecto de camping y las obras e infraestructuras asociadas. Por lo tanto, esta Dirección General de Patrimonio Cultural considera, dentro de su ámbito de competencias, que el Estudio de Impacto ambiental a realizar debe incluir los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección arqueológica), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica llevadas a cabo en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no del proyecto con la conservación del patrimonio arqueológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, analiza la documentación aportada y detalla las características ambientales del ámbito de estudio. Indica que, una vez visto el documento presentado y la información disponible en esta Dirección General, no se considera oportuno someter la solicitud de la actuación al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria dado que la actuación no afecta significativamente a ninguna especie catalogada y se instala en un área ocupada en gran parte por campos de cultivo. No obstante, antes del inicio de las actuaciones se deberá dar contada comunicación al Agente de Protección de la Naturaleza de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento, y no se afectará de ninguna forma a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario.

- Dirección General de Turismo, indica que el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, indica que las competencias sobre turismo corresponden a las comarcas, entre ellas “el ejercicio de las potestades registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia”. Posteriormente que el artículo 26, apartado 6, del citado Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, indica textualmente que “corresponde a las comarcas recibir y tramitar la declaración responsable referida a establecimientos extrahoteleros distintos de los apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico, así como empresas de restauración”, quedando incluidos los campings entre dichos establecimientos (alojamientos al aire libre). Se entiende que en este caso debería ser la comarca del



Matarraña / Matarranya la que diera respuesta a la consulta formulada por ese Instituto en relación con la construcción de un Camping en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel); y en concreto sobre la necesidad de someter o no a evaluación de impacto ambiental ordinaria dicho proyecto.

- Dirección General de Interior y Protección Civil, informa que el proyecto deberá dar cumplimiento al Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, debiendo aplicar la metodología para el análisis y evaluación de riesgos definida en el anexo I y la ficha resumen de los mismos de acuerdo al anexo II, si procede. También deberá cumplir las especificaciones relativas a las instalaciones de acampada por riesgo de incendio forestal recogidas en el anexo X del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO). Indica que revisada la documentación aportada se observan ciertas incongruencias respecto a los antecedentes y los planes de protección civil.

Apunta asimismo que la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto que la actuación prevista se encuentre entre las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, o si la actividad a implantar está recogida en algunos de los supuestos por lo que le sea de aplicación la Norma Básica de Autoprotección aprobada por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, en el que se indica que atendiendo a los supuestos de autorización en Suelo No Urbanizable Especial regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la actuación pretendida, en cuanto al uso, encajaría en los supuestos del artículo 35.1 a), por remisión del artículo 37, del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social, y de conformidad con el régimen establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable, así como por lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó.

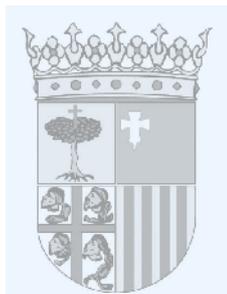
Informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de referencia condicionado a la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro con carácter previo a la concesión de licencia municipal, así como por los vertidos a través de la fosa séptica; al Informe de Turismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos al Aire Libre y al Informe del Gabinete de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel por el acceso de la Carretera TE-V-3341.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico, constatando que la parcela está atravesada por un pequeño barranco innominado de escasa entidad, pudiendo ser considerado como un val. La masía existente, una zona de aparcamiento, la fosa séptica estanca y el estanque de agua de lluvia son las actuaciones que se localizan más próximas al curso de la val. Analizada la documentación aportada se comprueba, en la cartografía 1:25.000 del IGN y en el topográfico IGN disponible en el portal SITEbro, de una forma clara, el cauce morfológico de la vaguada del barranco en las parcelas afectadas por el camping.

El barranco innominado, tiene la consideración de "Val"; actualmente modelado en las parcelas en las que se pretende la construcción del camping como 'val de fondo plano', formando terrazas como consecuencia de las labores agrícolas que en ellos se realizan desde antaño, en donde la red hidrográfica no presenta una definición morfológica exacta y estable en el tiempo, sino que ésta varía con cada episodio de lluvias que, con distinta intensidad y periodo de prevalencia, ocurren de manera más o menos intensa y más o menos periódica, produciendo circulación superficial. No suelen llevar agua regularmente, por lo que se consideran cursos discontinuos, aunque en episodios de lluvias torrenciales acumularían caudales que podrían causar afecciones en caso de no tenerse en consideración.

La compleja y particular dinámica fluvial de dichos cursos, con ausencia de un cauce bien definido, hace que su tratamiento sea complicado a la vez que un tanto incierto, por lo que deberían ser estudiados teniendo en cuenta estas premisas, sin realizar actuaciones que pudiesen dar cabida a afecciones por el aleatorio comportamiento de los mismos.

Se constata que los usos tradicionales de puesta en cultivo y mantenimiento de este tipo de terreno son compatibles con la circulación de agua en episodios de fuertes lluvias al no



interponer obstáculos al régimen de corrientes ni actividades que fueran susceptibles de recibir daños por las mismas. No obstante, considera que la modificación antrópica (implantación del camping, ampliación de vivienda para trabajadores, etc.) podría eliminar la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno, así como las obligaciones que tienen los propietarios de permitir la misma, así como implantar unos usos que sean compatibles con esa función y no puedan ser causas de degradación o modificación de, entre otros, el dominio público hidráulico.

Es por ello que considera necesario que el interesado compruebe y justifique mediante un estudio hidráulico la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, detallando las nuevas instalaciones del camping, el trazado y zona de afección del barranco.

Recuerda la necesidad de autorización del organismo de cuenca y las limitaciones en cuanto a posibles actividades o usos del suelo.

En conclusión, y en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, considera adecuada la rehabilitación del masico existente para su uso como vivienda para los trabajadores (con pernocta), siempre y cuando el promotor justifique que el emplazamiento de la masía se localiza fuera de la zona de flujo preferente del barranco innominado, de acuerdo a lo establecido en las limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente, contenidas en el Artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que también se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respecto al cual, no se permiten las obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la superficie de ocupación en planta o del volumen de las edificaciones existentes. Las actuaciones previstas en el proyecto de instalación de camping deberán ser compatibles con esta referencia.

Indica que, tal y como se ha mencionado en el informe, la actuación quedará sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización favorable de las obras proyectadas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva. En caso de que sea viable la actuación proyectada, deberán llevarse a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como su vegetación y fauna asociada, impidiendo su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. En particular, se extremarán las precauciones para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio y la calidad de sus aguas, preservando y conservando el curso del barranco innominado que discurre atravesando la parcela.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Polígono 7 parcelas 3 (0,6024 ha) y 10 (4,8365 ha), sobre la que se encuentra un antiguo masico agrícola. El camping se proyecta a una distancia aproximada de 4,6 km al oeste del casco urbano de Arens de Lledó, en su término municipal, provincia de Teruel. Coordenadas 30UTM (ETRS89): 770.483/4.540.876.

#### Caracterización de la ubicación

La actuación se emplaza en una zona constituida por un mosaico de campos de cultivos en producción y abandonados, almendros y olivos principalmente, con linderos e islas de vegetación forestal interconectadas, con masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*), coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y tomillo (*Thymus sp*), rodeando por todas las orientaciones a las infraestructuras proyectadas. Algunas de estas masas forestales se encuentran cartografiadas como hábitat de interés comunitario (HIC) 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y algunas otras, se identifican con el HIC 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos".

Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta de una ladera, que arranca en la margen derecha del "Barranc de Vall Rovira", conectando el "Pla de Sancho" con los "Peñales", una masa forestal con continuidad.

Los cursos fluviales más importantes de la zona son el río Algars y el río Matarraña, que discurren al este y oeste, respectivamente, ambos a una distancia mayor a 5 km. La parcela está atravesada por un pequeño barranco innominado de escasa entidad, pudiendo ser considerado como una val.

Respecto de la fauna la zona es área de campeo de águila perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción". Además, presencia de especies como chova piquirroja, incluida como "vulnerable" o alondra común, jilguero,



cuervo, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 2 y 6.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al forestal.

##### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio-alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de infraestructuras diversas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agroganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agroforestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno.

Las parcelas en las que proyecta el camping disponen de acceso rodado directo y prevén disponer de servicios de urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se han tramitado y se están tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de viviendas unifamiliares aisladas, viviendas de turismo rural y albergues en parcelas del mismo municipio o colindantes, que se localizan a distancias de escasos kilómetros respecto a la ubicación del emplazamiento del camping objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que hayan sido detalladamente evaluados en el documento ambiental. Asimismo, no se precisa en el documento ambiental el alcance del uso turístico pretendido, que puede comportar efectos inducidos sobre el medio.

- b) Compatibilidad con la legislación y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente, las actuaciones previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo y Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso por parte del Ayuntamiento de Arens de Lledó, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando se disponga de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales, se aboga para que los nuevos crecimientos y desarrollos urbanos consigan fortalecer la actual estructura urbana, con objeto de lograr un entorno urbano de calidad ambiental y bien equipado, en el marco de un desarrollo urbanístico sostenible, para lo cual deberán reforzarse los principales núcleos de población y evitar la dispersión urbana, proteger el entorno medioambiental y potenciar y diversificar la actividad económica y, al mismo tiempo, preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. Concretamente, en referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable



entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones. Además, el emplazamiento propuesto debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia turística en base a lo dispuesto en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares.

- c) Afección sobre la vegetación y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. La nueva construcción proyectada afecta a la parte agrícola de la parcela. Sin embargo, se encuentra rodeada de una franja boscosa que se identifica con el hábitat de interés comunitario 9340. En este sentido, el promotor indica que no se prevé afectar ninguno de los árboles (pinos y olivos), presentes en el emplazamiento, tanto por facilitar la integración paisajística de la construcción como para proporcionar sombra a la misma en los días calurosos de verano. No obstante, ello contradice la previsión dada en la documentación ambiental para las medidas propuestas en materia de prevención de incendios forestales, como la faja perimetral de protección de 30 metros de anchura dentro de la misma propiedad libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada, cuyas características no quedan claramente definidas, o el tratamiento selvícola en el resto de la parcela.

En cualquier caso, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la infraestructura proyectada y sus accesos, u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, conforme a lo expresado en su informe de respuesta a consultas por el Servicio Provincial de Teruel, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido expresamente cuantificada en la documentación ambiental aportada por el promotor. Asimismo, si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Durante la fase de construcción las emisiones, ruidos provocados por la actividad, la presencia de personal y maquinaria, etc. puede afectar a las especies faunísticas con una particular incidencia si se ejecuta en épocas coincidentes con las fases más críticas de los ciclos vitales de las especies presentes en el entorno. Durante el periodo de explotación la presencia de nuevas edificaciones y la mayor presencia de personas, ruidos, residuos, contaminación lumínica, etc. perturban el hábitat pudiendo inducir cambios en los hábitos de la fauna local, por un lado, atracción de algunas especies (roedores, zorro, etc.) y por otro, desplazamientos de otras especies. La implantación de este tipo de proyectos en una de las zonas con menor presión antrópica de la Comarca del Matarraña puede comportar, a medio y largo plazo, transformaciones relevantes del hábitat y comportamiento de dichas especies, cuyo alcance no queda bien determinado. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, aunque supone la alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general, posible deterioro ecológico del entorno, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural, sin que dicha circunstancia se haya valorado con suficiencia en el documento ambiental.

- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio-alto. La actuación supone la construcción de un nuevo alojamiento al aire libre y nueva edificación para huéspedes en una zona de paisaje rural tradicional, incluida en la Unidad de Paisaje “MN 22. Vall Rovira”, con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y la explotación de este tipo de proyectos en el ámbito municipal. A pesar de que el proyecto no recoge remociones de terreno relevantes, los movimientos de tierra no quedan nítidamente cuantificados. Además, no se ha efectuado un análisis detallado de las soluciones otorgadas a los servicios a procurar (depósito, placas...) y su integración junto a las nuevas instalaciones y edificaciones proyectadas y rehabilitadas, como tampoco del propio diseño de las mismas.



- f) Utilización de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- g) Riesgos asociados a incendios forestales y procesos hidrológicos. Valoración: impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo. Las parcelas de construcción de la infraestructura se emplazan en un contexto propiamente forestal cartografiado de alto riesgo de incendios conforme a la normativa vigente (tipo 2 y 6). Conforme al análisis efectuado por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, ante potenciales incendios consolidados con vientos del sureste, oeste y noroeste e incendios de viento o convectivos, en ambos casos, sus avances por las zonas forestales próximas pueden comprometer seriamente la seguridad de la infraestructura y las personas, ya que conectan casi de modo directo con masas altamente inflamables, por lo que se considera que el emplazamiento de la infraestructura, en las actuales condiciones, presenta un riesgo extremo de ser afectada, ante la producción de un eventual incendio forestal. Dado que el emplazamiento de las infraestructuras, y su elevado riesgo, se hacen precisas medidas concretas de protección, que garanticen que no queda comprometida la seguridad de la ubicación y que se dispone de vías de evaluación suficientes y adecuadas ante la producción y propagación de un eventual incendio, aspectos que no han sido analizados en profundidad en la documentación aportada. Tales medidas deben considerarse de forma integral y detallada en una planificación previa para dar respuesta al riesgo real constatado; además, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil).

Respecto a la hidrología, y teniendo en cuenta que las parcelas están atravesadas por un pequeño barranco que puede ser considerado como una val, la modificación antrópica propuesta podría eliminar la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno, tal y como expresa la Confederación Hidrográfica de Ebro en su informe emitido durante las consultas. Es por tanto necesario que el interesado compruebe y justifique mediante un estudio hidráulico la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, detallando las nuevas instalaciones del camping, el trazado y zona de afección del barranco y garantizando que el emplazamiento previsto para las instalaciones se localiza fuera de la zona de flujo preferente de dicho barranco innominado.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de camping en el polígono 7 parcelas 3 y 10, en el término municipal de Arens de Lledo (Teruel)", promovido por D<sup>a</sup> Julie Hammond, por los siguientes motivos:

- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de las afecciones sobre los valores naturales del entorno, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados y que tengan mayor cabida en el medio.

- Insuficiente valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de proyectos de carácter turístico y residencial en el municipio y en la comarca del Matarraña y su potencial incidencia territorial, considerando asimismo el uso turístico pretendido, cuyo alcance no queda determinado en la documentación aportada.

- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales e hidrología. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo



caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. La descripción del proyecto incluirá una delimitación inequívoca de las actuaciones a desarrollar y de la zona de actuación, tanto en la fase actual como en posteriores fases; definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar, detallando los accesos, los aparcamientos, los diferentes servicios proyectados y las características fundamentales los mismos. También de las obras, desbroces y movimientos de tierras asociados: su ubicación concreta, su dimensionamiento y las características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua. Se describirá detalladamente la adecuación del resto de las parcelas en la que se emplazan las instalaciones, incorporando, en su caso, las previsiones con las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso, cuantificando las afecciones derivadas y en su caso, planteando las medidas oportunas. Asimismo, se abordará con concreción el uso previsto para la edificación existente en la parcela, y el propio del camping proyectado en cuanto al uso turístico y expectativas de ocupación. Además, se contemplará el tratamiento de las instalaciones al cese de la explotación, previendo en su caso, las correspondientes medidas de desmantelamiento y restauración del entorno.

2. Se justificará adecuadamente la compatibilidad y dimensiones del proyecto y la totalidad de sus elementos con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el Plan General de Ordenación Urbana de Arens de Lledó, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se justificará asimismo su compatibilidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares y con la normativa vigente en materia de distancias a instalaciones ganaderas. Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial/turístico teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de infraestructuras; con tal fin se realizará una estimación de la demanda turística de las instalaciones, en relación con la oferta/demanda de otras instalaciones de este tipo existentes en la zona, e incluyendo la rentabilidad prevista durante los periodos anuales en los que se prevea su apertura.

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, justificando adecuadamente la necesidad de construcción de las instalaciones proyectadas, así como la localización prevista; también en cuanto a su ubicación, dimensionamiento, configuración, tipología constructiva y adecuación del entorno. A tal efecto, se abarcarán las diferentes soluciones adoptadas, incluidas las de los servicios propuestos, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente en relación con la tipología constructiva proyectada y su vulnerabilidad en un contexto de alto riesgo de incendios forestales e incidencia hidrológica, conforme a lo expresado por el organismo de cuenca en su informe de respuesta a consultas. Se deberán justificar debidamente todas las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otras iniciativas turísticas y residenciales en el municipio y la comarca, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable, analizándose dicha incidencia.

5. Se realizará un estudio específico de las afecciones del proyecto sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios concretos de integración en el entorno, desde el propio diseño y la configuración del camping hasta el emplazamiento y diseño de las instalaciones asociadas, particularmente de aparcamientos, suministro de agua, depósitos, suministro eléctrico y tratamiento de vertidos. Se tendrá especial consideración al efecto la



adaptación del proyecto a las previsiones y los criterios paisajísticos otorgados por las Direcciones, Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, y por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y en relación con las tipologías congruentes con las características del entorno.

6. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se analizará expresamente la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de las obras y del uso residencial previsto con la conservación de esta especie. Asimismo, se valorará la incidencia de la actuación sobre posible el posible deterioro ecológico del entorno, por transformación y/o rarefacción del hábitat y del comportamiento de las especies de fauna propias, al facilitar el acceso y permanencia de personas en el entorno natural.

7. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

8. Se realizará un estudio hidráulico que compruebe y justifique la geomorfología del terreno e identifique las zonas de vaguada, así como el funcionamiento de la finca como una "val de fondo plano", detallando las nuevas instalaciones del camping, el trazado y zona de afección del barranco. Particularmente, se analizará la potencial incidencia de las nuevas actuaciones previstas sobre las escorrentías y la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene el terreno en que se pretende ubicar el camping, así como las posibles afectaciones vinculadas al comportamiento aleatorio que presenta la compleja y particular dinámica fluvial de los cursos con ausencia de cauce bien definido como la "val" objeto de actuación, valorando la compatibilidad de los nuevos usos con dicha función, conforme a lo expresado por el organismo de cuenca en su informe de respuesta a consultas, y a las disposiciones normativas de aplicación.

9. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de las parcelas sobre las que se asentará el camping, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca (particularmente en el ámbito municipal y municipios colindantes), para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirá cualquier consideración que pueda realizar el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con detalle de las limitaciones de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, adecuación de los accesos, infraestructuras preventivas, etc. Se prestará especial atención al efecto, sobre la adecuación de zonas seguras en el entorno del camping y la disposición de rutas de escape en caso de un eventual incendio, ya sea de tipo topográfico o convectivo. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos correspondientes del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

Asimismo, se deberán tener en consideración la metodología especificada y los preceptos dados por el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares, en cuanto a prohibiciones y limitaciones de ubicación y zonas de riesgo relativas a la implantación de establecimientos de alojamiento turístico al aire libre y alojamientos turísticos singulares. En el estudio de impacto ambiental deberá quedar adecuadamente justificada la compatibilidad de la actuación proyectada y su emplazamiento con las previsiones de dicho Reglamento.

10. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato. shp o equivalente.



11. Se realizarán las prospecciones arqueológicas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas. El resultado de las mismas, así como las medidas que en su caso planteasen las pertinentes resoluciones de dicha Dirección General con el fin de preservar adecuadamente dicho patrimonio, deberán ser adecuadamente integradas en el proyecto definitivo, quedando la compatibilidad de éste en todo caso condicionada al dictamen que en su momento otorgue el estamento competente.

12. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afecciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que en su caso se establezcan.

13. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada y las consultas realizadas. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas; y se dará respuesta todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

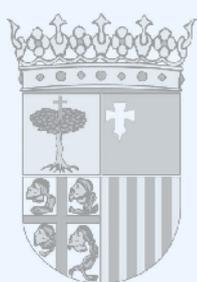
El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Arens de Lledó) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío mediante modificación de concesión de aguas subterráneas en el Monte de La Cuesta, término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/00712).**

Con fecha 2 de febrero de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación en regadío mediante modificación de concesión de aguas subterráneas en el Monte de La Cuesta, en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). La actuación se encuentra comprendida entre los supuestos del epígrafe 1.3.2. del Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha".

Promotor: Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina.

Proyecto: "Transformación en regadío mediante modificación de concesión de aguas subterráneas en el "Monte de la Cuesta", término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza)".

**1. Descripción básica del proyecto.**

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una superficie de 58,33 ha, destinadas al cultivo de frutales de hueso mediante riego por goteo, en parcelas que en la actualidad se encuentran en abandono y que tradicionalmente fueron cultivadas en secano.

Para ello, se procurará el abastecimiento desde 2 nuevos pozos adicionales con profundidad aproximada de 100 metros localizados en las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T: X:637.103 Y:4.595.668, y X:637.814 Y:4.595.299. Se procurarán sendas casetas de riego, una en cada pozo, para alojar los diferentes elementos que componen la instalación. Las dimensiones exteriores serán de 5 x 3 m, con alturas de 2,50 a 2,30 m, o similar, sobre una cimentación de hormigón armado de 0,40 x 0,40 m, la solera tendrá 20 cm de espesor. Los equipos de bombeo consistirán en electrobombas sumergidas de 26 kW.

Para la red de tuberías, se realizarán zanjas con máquina retroexcavadora de 0,80 m de profundidad y 0,4 m de anchura. La red de distribución está pendiente de definir. El equipo de filtrado estará compuesto de filtro de anillas de 2", o similar, con capacidad total de filtrado de 10.000 a 15.000 l/h; se dispondrá asimismo de equipo de inyección de fertilizante, ventosas y reguladores de presión. Los emisores consistirán en 2 goteros de 3,28 l/h máximo cada 3 m, con líneas separadas cada 5 metros y el suministro eléctrico se procurará mediante grupo electrógeno instalado en la caseta de bombeo para luego emplear placas solares.

Se estiman unas necesidades hídricas para la superficie planteada de 330.818,96 m<sup>3</sup>/año, siendo el caudal máximo (junio mes de mayor consumo) de 64,70 l/s.

Las superficies a regar se corresponden con 39 parcelas del Monte de la Cuesta, propiedad del Ayuntamiento, que ocupan parcialmente las parcelas 1 del polígono 4, 1 y 2 del polígono 5 y 5 del polígono 6 del catastro de rústica de La Almunia de doña Godina. Se trata de una serie de parcelas de cultivo de cereal de secano, que en la actualidad no se encuentran cultivadas. Según el planeamiento vigente están clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo Urbanizable No Delimitado (SUZND) y su cultivo se haya contemplado en la actual Ordenanza del Monte de la Cuesta.

La zona cuenta con accesos propios que se encuentran en buenas condiciones de uso.

El Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina cuenta con una concesión propia de aguas, correspondiente al registro de aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para abastecimiento, inscrita en la Sección A, Tomo 10, Hoja 193 (Expte 1988-A-222), a partir de dos pozos en el paraje La Cuesta, por un volumen máximo anual (m<sup>3</sup> / ha) de 988.242 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 29,87 l/s.

El volumen otorgado cubre en la actualidad la demanda de agua de abastecimiento para la que fue previsto (abastecimiento de población, ganado, industrial...), por lo que el promotor propone la modificación de dicha concesión sin cambio en la demanda máxima anual de agua, incorporando el riego de las superficies que se propone transformar en regadío. A tal efecto, estima que el volumen total del consumo actual es de 513.541,39 m<sup>3</sup>/año (15,4% industrial, 7,7% pérdidas, 75% boca y 1,6% ganadería) y el volumen disponible no consumido de 474.700,61 m<sup>3</sup>/año, siendo suficiente para cubrir las necesidades hídricas estimadas de la futura transformación a regadío (330.818,96 m<sup>3</sup>/año).



## 2. Análisis de la documentación aportada y alternativas.

La documentación presentada incluye el “Documento ambiental del proyecto de transformación en regadío mediante modificación de la concesión de aguas subterráneas en el Monte de la Cuesta, término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza)”, promovido por el Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina y realizado por Provodit Ingeniería, SA, en febrero de 2023.

La documentación aportada se ajusta a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón: La descripción del proyecto es suficiente, detallando los antecedentes, la identidad del promotor y la localización de la actuación, así como una descripción detallada de las actuaciones a ejecutar, salvo la distribución de la red de riego en las parcelas. Se incluye análisis de alternativas e inventario ambiental, así como el análisis de impactos potenciales en fase de ejecución, explotación y abandono. Se contempla la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catastrofes relevantes y se plantean medidas preventivas y correctoras, y medidas previstas para minimizar el riesgo, así como un plan de vigilancia y seguimiento ambiental y documentación y cartografía diversa.

Respecto al estudio de alternativas presentado, se contemplan 2 alternativas distintas, además de la alternativa 0 o no realización del proyecto. La alternativa 0 no se contempla como razonable, puesto que implica dejar en abandono los suelos agrícolas y no contribuye al progreso económico del territorio, planteándose que, si no se ejecuta la modificación propuesta, los terrenos sufrirán un abandono definitivo, renunciándose a los beneficios sociales y económicos asociados. La alternativa 1 implica la transformación a regadío de 148 ha, afectando a suelos urbanos clasificados y una superficie repoblada de pino carrasco; el aporte concesional existente en la actualidad no es suficiente para el riego de la superficie contemplada en esta alternativa, que implica mayor superficie de riego y mayor demanda de agua. En el caso de la alternativa 2, se plantea el riego de una superficie de 58,33 ha, ocupando sólo parcelas agrícolas, y adaptándose a la disponibilidad de agua existente. Se selecciona esta última opción.

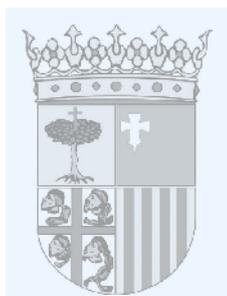
El estudio de los efectos previsibles del proyecto se ha realizado considerando qué impactos se producirían en función de la alternativa seleccionada. En fase de construcción se consideran impactos debido a circulación de vehículos y maquinaria, movimiento de tierras, instalación de la red de tuberías, colocación de instalaciones auxiliares, producción de residuos y plantación de árboles frutales. En fase de explotación, se consideran impactos derivados de ocupación del territorio, uso de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios, funcionamiento del sistema de riego, generación de residuos, así como la generación de puestos de trabajo y recursos para las administraciones. En fase de abandono se considera que se producirán impactos por circulación de vehículos y maquinaria, desmontaje del sistema de riego, arrancado de árboles frutales en baja producción, demolición de instalaciones auxiliares, generación de residuos y de puestos de trabajo.

En lo que respecta a los componentes del medio receptores de los impactos, en proyecto se considera que se producirán impactos sobre la atmósfera (por las emisiones de polvo, gases o ruido que implican el uso de maquinaria), el suelo (no se consideran cambios de uso al tratarse de parcelas agrícolas, únicamente posibles vertidos accidentales durante las obras), y sobre la calidad del agua (por vertidos accidentales o presencia de sólidos en suspensión. No se prevén modificaciones de los flujos de drenaje, tampoco sobre la vegetación natural (no existirán desbroces ni afección a vegetación natural), sobre la fauna (por las molestias generadas por la obra), sobre especies y espacios protegidos (no se prevén), sobre el paisaje (debido al movimiento de tierras, la presencia de maquinaria y de las nuevas infraestructuras de riego), sobre la población activa (por facilitar el asentamiento de la población), sobre los núcleos de población (por generar puestos de trabajo o aumento de rentas) y sobre el patrimonio cultural (no se considera afección al patrimonio conocido).

Se indica en el proyecto que la alternativa seleccionada supone la generación de un impacto moderado sobre la zona de actuación, siendo los elementos más afectados el agua por el consumo de dicho recurso; o el paisaje por pérdida de su calidad visual e incidencia visual. Se indica que la puesta en regadío está adaptada a la presente disponibilidad de agua, para lo cual deberá solicitarse una modificación parcial de la actual concesión de abastecimiento del Ayuntamiento.

Se consideran también impactos debidos a riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos.

Se valora la vulnerabilidad del proyecto respecto al cambio climático, considerándose que, en la actividad agrícola en regadío, los cambios en variables climáticas como son la temperatura, humedad y eventos extremos y la vulnerabilidad asociada a dichas variables, ha sido caracterizada con valores medios a bajos.



El proyecto recoge también una serie de medidas preventivas y correctoras de los impactos. Se adoptarán medidas de protección de la atmósfera (para minimizar las emisiones de polvo, gases y ruidos), sobre la calidad del agua (para evitar la alteración del drenaje natural del terreno, minimizar la pérdida de la calidad de las aguas subterráneas y controlar la cantidad de recurso utilizado) y los recursos hídricos (para evitar la alteración del drenaje natural y la contaminación por vertidos accidentales), sobre suelos (para evitar la degradación edáfica), sobre la vegetación (para evitar el deterioro y alteraciones de las comunidades vegetales), sobre la fauna (para minimizar la alteración de hábitat faunísticos y los efectos de las obras), sobre el paisaje (para minimizar las afecciones debidas a la modificación del paisaje) y sobre el medio socioeconómico (para evitar molestias sobre la población y/o el deterioro de las infraestructuras).

Por último, se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, contemplando los objetivos de la vigilancia ambiental en fase de obras y de funcionamiento. Entre los controles se encuentra, en fase de obras, la delimitación de la zona de obras, el control de las áreas de movimiento de maquinaria, el control de las emisiones sobre la atmósfera, el control de las operaciones ruidosas, controles para evitar vertidos accidentales a cauces y aguas subterráneas, control de la ejecución de las instalaciones de riego, control de la retirada y almacenamiento de tierra vegetal, control de procesos erosivos, control de vertidos accidentales en suelos, minimizar afecciones sobre la vegetación adyacente, minimizar la afección a la fauna, control de la adopción de las medidas correctoras para proteger el paisaje, y control y reposición de los servicios afectados por la actividad. En la fase de funcionamiento, el control de operaciones ruidosas, control de vertidos incontrolados, control de los consumos de agua, seguimiento procesos erosivos, control de la afección sobre masas vegetales adyacentes y control del paisaje.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento ambiental. Fecha de presentación: 2 de febrero de 2023.

Con fecha de 7 de febrero de 2023, se realiza requerimiento de información que es aportada por el promotor el 22 de febrero de 2023.

En marzo de 2023, se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil".
- Ayuntamiento de La Almunia de doña Godina.
- Comarca de Valdejalón.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no existen yacimientos paleontológicos conocidos en el área del proyecto, ni se considera necesario la adopción de medidas de carácter preventivo, dado el escaso potencial paleontológico y las características del mismo. Por otro lado, analizado el potencial arqueológico de la zona, se considera necesario la realización de prospecciones arqueológicas previas, así como el control y seguimiento arqueológico en aquellas zonas donde se vayan a producir movimientos de tierras. Se otorgan, al efecto, una serie de pautas a seguir, debiendo los resultados de tales prospecciones ser remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que considere adecuadas.



- Dirección General de Ordenación del Territorio. Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable (Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y del Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón) y en particular con la Estrategia 1.2. E1. Agricultura de regadío; la estrategia 1.2. E2. Proteger y consolidar el regadío; y la estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua; y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

Realiza, no obstante, algunas puntualizaciones: La zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo Urbanizable No Delimitado (SUZND), por lo que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento del municipio y en todo caso al texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Recomienda asimismo realizar un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes en un radio de 10 km, haciendo especial referencia al Parque Solar Fotovoltaico La Cuesta 1. Por otro lado, se indica que el promotor deberá procurar minimizar las afecciones sobre la circulación, debido al aumento del tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, durante la fase de obras y, finalmente, se deberán tener en cuenta todas las medias adoptar en la prevención y lucha contra incendios, según se establece en la legislación vigente.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Indica en su informe que no considera necesario el sometimiento de la actuación a procedimiento de evaluación ambiental ordinario, dado que las obras se van a ejecutar en un lugar con limitado valor ambiental por su estado de transformación actual. Se indican como cuestiones que se deben incluir en el informe ambiental que los nuevos pozos cuenten con la autorización del Órgano de Cuenca y que se ponga en conocimiento al APN de la zona de las actuaciones a ejecutar, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

#### 4. Ubicación del proyecto y caracterización de la ubicación.

La actuación se localiza en el término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), al norte del núcleo urbano, colindando por el norte con la variante V235 - Z de la carretera de Logroño, y por el sur con la A2 o Autovía del Nordeste.

Los dos nuevos pozos adicionales se localizan en las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T: X:637.103 Y:4.595.668, y X:637.814 Y:4.595.299. Las superficies a regar se corresponden con 39 parcelas del Monte de la Cuesta, propiedad del Ayuntamiento, que ocupan parcialmente las parcelas 1 del polígono 4, 1 y 2 del polígono 5 y 5 del polígono 6 del catastro de rústica de La Almunia de doña Godina.

La actuación se localiza en la cuenca del río Jalón, en la margen derecha. Se trata de un emplazamiento agrícola de secano y regadío, en dominio de relieves escalonados, rodeado de amplios fondos de valle y depresiones. La actividad agrícola en la zona es intensa, con una importante superficie dedicada a regadío. El nivel de antropización de la zona es elevado; red viaria (autopista A2 y carretera A122), proximidad al polígono industrial "La Cuesta", plantas fotovoltaicas, circuito BMX, subestación eléctrica....

En el ámbito agrícola la escasa vegetación natural está formada principalmente por la vegetación ruderal procedentes de tierras arables en abandono, así como de vegetación viaria, en las lindes de caminos y parcelas.

En lo que respecta a la fauna, entre las rapaces que utilizan la zona como área de alimentación y campeo destacan águila real (*Aquila chrysaetos*), milano real (*Milvus milvus*), chova piquirroja (*Phyrrocorax phyrrocorax*), cuervo (*Corvus corax*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y mochuelo común (*Athene noctua*). Presencia también de otras especies de menor porte, asociadas a los hábitats presentes, como verderón común (*Chloris chloris*), jilguero (*Carduelis carduelis*), triguero (*Miliaria calandra*) o verdecillo (*Serinus serinus*). También se citan especies esteparias como ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Entre los mamíferos, tejón (*Meles meles*), garduña (*Martes foina*) o gineta (*Genetta genetta*), entre otros. También micromamíferos como musaraña gris (*Crociodura russula*). De entre los anteriores, milano real, está catalogado como "en peligro de extinción" en Aragón; alimoche y ganga ortega como "vulnerable", y chova piquirroja, cuervo, triguero, verderón común, verdecillo, jilguero, así como gineta, garduña, tejón y musaraña gris, están incluidos en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.



La actuación se localiza dentro de un área crítica para cernícalo primilla, pero fuera del ámbito de su régimen de protección, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación. El primillar más próximo se localiza a más de 2,5 km al noreste de la actuación.

No existen Hábitat de Interés Comunitario cartografiados en el ámbito de desarrollo de las obras. En el cauce del río Jalón, a 1,5 km metros al noroeste de la actuación, el HIC 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*".

La actuación no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o de Espacios Naturales Protegidos, ni a Lugares de Interés Geológico, ni a espacios de la Red Natura 2000, ni Humedales del convenio RAMSAR. Tampoco vías pecuarias ni montes de utilidad pública.

Las parcelas agrícolas del ámbito de la actuación, se localizan dentro de zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón; 091.076. Pliocuaternario de Alfamén. Mioceno de Alfamén.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7. Las zonas de tipo 5 y 7 están caracterizadas por un índice de peligrosidad bajo/medio, y el tipo 6, por tener un índice de peligrosidad elevado, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riego de incendio forestal.

#### 5. Efectos potenciales de la actuación y valoración.

- a) Afección sobre la atmósfera. Valoración. Impacto potencial bajo. Cualquier actuación que implique el desarrollo de obras, implica la producción de emisiones a la atmósfera, tanto sonoras, como de polvo, gases y partículas, debidas a la maquinaria implicada en las mismas. Por lo localizado de la actuación, se considera el impacto bajo. Se deberán aplicar, no obstante, las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- b) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Si bien algunas de las parcelas del monte presentan uso actual PR (pasto arbustivo) según SI-GPAC, se trata de formaciones establecidas como consecuencia del reciente abandono del uso agrícola histórico, que presentan un desarrollo muy incipiente o, en ocasiones, propiamente de vegetación ruderal. No existen hábitat de interés comunitario en la zona de actuación.
- c) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial bajo. La zona de actuación se ubica fuera del ámbito del régimen de protección del cernícalo primilla, pero en un área crítica, a algo más de 2,5 km de un primillar. El informe emitido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en respuesta a consultas no se incide sobre esta situación. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. La creación de zanjas para el trazado de tuberías implica cierta alteración del relieve favoreciendo el desencadenamiento de procesos erosivos; sin embargo, se considera una actuación de escasa entidad y que se desarrollan en terreno más o menos llano. No está prevista la existencia vertederos, al estar prevista la compensación de tierras en obra. No se cita la necesidad de préstamos, pero, en cualquier caso, todos los materiales de relleno necesarios para la instalación de las tuberías, deberán proceder de instalaciones autorizadas. La presencia de las infraestructuras de riego implica una alteración del paisaje. A este respecto, según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca de Valdejalón, la actuación se localiza en la unidad de paisaje VC12 Plana del Pujarues, con una calidad homogeneizada de 4 (entre 1 y 10), y una fragilidad homogeneizada de 4 (entre 1 y 5). Se considera que la aptitud del paisaje para asumir nuevas modificaciones es baja.
- e) Afección sobre la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. En lo referente a la explotación de los acuíferos, se debe tener en cuenta que la zona está sujeta a una intensa actividad agrícola de regadío, además de los usos de boca y ganaderos, lo que implica un elevado número de aprovechamientos de aguas subterráneas. La solicitud de la modificación de la concesión de aguas, si bien se circunscribe al caudal otorgado



en la concesión existente, puede comportar cierto impacto negativo sobre estos acuíferos. Por esta razón se deberán respetar los objetivos fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie a regar, considerando el resto de las concesiones otorgadas. Los nuevos pozos deberán contar con la autorización del Organismo de Cuenca.

Por otro lado, la zona se encuentra sobre una zona vulnerable por contaminación de nitratos, por lo que se deberán adoptar las medidas recogidas en el vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, u otras disposiciones que al efecto sean de aplicación como el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, etc.

- f) Afección sobre el Patrimonio. Valoración: Impacto potencial bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. Se deben realizar prospecciones previas de toda la zona de obras. Se deberá emitir un informe que se remitirá a la Dirección General de Patrimonio Cultural y, en su caso, se deberán seguir todas las indicaciones que emita, a tal efecto, dicha Dirección, en función de los resultados obtenidos.
- g) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Se considera que un incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio modifica la hidrología e hidrogeología local y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales en todo el ámbito de actuación está entre los tipos 5, tipo 6 y tipo 7, según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del mismo susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación en regadío mediante modificación de concesión de aguas subterráneas en el Monte de la Cuesta. Término municipal de La Almunia de doña Godina (Zaragoza)", por los siguientes motivos:

- El proyecto se desarrolla fuera de zonas ambientalmente sensibles.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, por la reducida utilización de los recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no se contemplen en la solicitud realizada.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, ya sean ambientales, sectoriales, urbanísticos o cualquier otro, en especial las correspondientes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro. Estas autorizaciones estarán actualizadas a los datos recogidos en la documentación presentada para la solicitud realizada, en especial las referentes al organismo de cuenca.

3. Se deberán respetar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar en la comarca afectada, considerando otras concesiones ya otorgadas. El uso de agua se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto, e incorporará un dispositivo que permite determinar el consumo de



agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. La transformación a regadío no comportará la eliminación de ribazos o linderos entre parcelas o recintos. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías.

5. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas. En caso de que se requieran préstamos, procederán de instalaciones autorizadas.

6. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Aragón y cuantas otras disposiciones o recomendaciones sean de aplicación.

7. Los pozos deberán quedar adecuadamente vallados y/o cubiertos, de forma que se evite la caída de animales en su interior y cualquier tipo de accidente. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico y de prevención de incendios, conforme a la normativa vigente. En caso de que se prevea una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

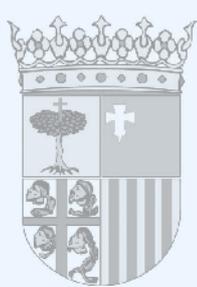
8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. En cualquier caso, los aceites usados se retirarán a través de gestor autorizado. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

9. De forma previa al comienzo de las obras se realizarán prospecciones arqueológicas, realizadas por personal cualificado -arqueólogos- en los términos establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los resultados de dichas prospecciones deberán remitirse a la citada Dirección General, para que emita las Resoluciones oportunas o indique las medidas a adoptar. Además, si en el transcurso de la ejecución de las obras se localizara algún resto paleontológico, deberá comunicarse el hallazgo al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas necesarias para el correcto tratamiento de los restos (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza las fechas de inicio de las obras, para que pueda designar personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso, atender a las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la explotación. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

11. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el se-



guimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación; durante su vigencia se realizarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras, y anual durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el programa de vigilancia ambiental y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas, debiendo prestar especial atención al estado de las masas de agua afectadas por la actuación.

A través de la presente Resolución se da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, entendiéndose como favorable el informe para cambio de uso en las superficies contempladas en el documento ambiental, y con las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sisamón” entre los apoyos número 189 y número 323 y Derivación a CD “Cabola fuente” Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/00798).**

1. Tipo de procedimiento.

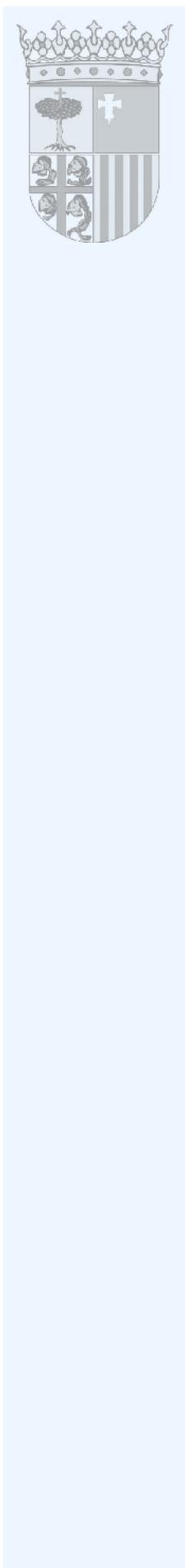
Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sisamón” entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y Derivación a CD “Cabola fuente” Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a reformar se ubica entre los municipios de Cabola fuente y Sisamón, pertenecientes a la Comarca Comunidad de Calatayud, provincia de Zaragoza. Los apoyos de la LAMT se localizan en los polígonos 5, 7, 10, 11, 14, y 17 del municipio de Cabola fuente, y en los polígonos 501 y 502 del municipio de Sisamón. Coordenadas UTM<sup>0</sup>T (ETRS89) de ubicación de los apoyos del trazado eléctrico en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
TRAMO 1					
189 Existente	580.636	4.564.939	216	582.324	4.560.893
190	580.648	4.564.697	217	582.430	4.560.695
191	580.657	4.564.516	218	582.522	4.560.523
192	580.665	4.564.353	219	582.584	4.560.409
193	580.673	4.564.182	220	582.649	4.560.287
194	580.679	4.564.062	221	582.714	4.560.166
195	580.747	4.563.917	222	582.769	4.560.064
196	580.794	4.563.819	223	582.862	4.559.890
197	580.856	4.563.688	224	582.901	4.559.819
198	580.927	4.563.536	225	582.929	4.559.696
199	580.964	4.563.411	226	582.963	4.559.550
200	581.035	4.563.304	227	582.994	4.559.427
201	581.105	4.563.158	228	583.020	4.559.323
202	581.184	4.563.011	229	583.060	4.559.164
203	581.282	4.562.829	230	583.111	4.558.963
204	581.362	4.562.681	231	583.158	4.558.778
205	581.470	4.562.480	232	583.201	4.558.610
206	581.569	4.562.296	233	583.235	4.558.472
207	581.636	4.562.172	321 Existente	583.295	4.558.408
208	581.698	4.562.056	TRAMO 2		
209	581.784	4.561.896	201	581.105	4.563.158
210	581.841	4.561.790	E1	581.036	4.563.093
211	581.901	4.561.679	E2	580.950	4.563.014
212	581.983	4.561.527	E3	580.856	4.562.927
213	582.039	4.561.422	E4	580.745	4.562.826
214	582.129	4.561.255	E5	580.651	4.562.739
215	582.226	4.561.076	CT	580.623	4.562.714



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sisamón" entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y la derivación a CD "Cabola fuente" Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), con la finalidad de mejorar la comunicación y el suministro eléctrico en la zona de distribución. La longitud total de la reforma eléctrica es de 7.802,19 m, 7.146,75 m corresponden al Tramo 1 (entre apoyos n.º 189 y n.º 323), y 655,44 m corresponden al Tramo 2 (derivación a CD "Cabola fuente" Z06195).

El recorrido de las instalaciones comienza en el apoyo metálico existente n.º 189 existente perteneciente a la LAMT 15 kV "Sisamón", hasta el apoyo metálico existente n.º 321 perteneciente a la LAMT "Torrebaja". Se realizará un nuevo tendido con conductor LA 110 con una longitud total del nuevo tendido de 7.802,19 m. Los conductores se instalarán a través de los siguientes apoyos: en el tramo 1 se instalarán 44 apoyos metálicos de celosía, los apoyos metálicos n.º 189 y n.º 387 existentes se mantendrán. En el segundo tramo se instalarán 5 apoyos metálicos de celosía, desde el apoyo n.º 201 del tramo 1 hasta el CT Z06195 denominado "Cabola fuente". Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C1000, C2000, y C4500 de 16, 18, 20, 22 y 24 m de altura, con armados en triángulo TR2 y TR3, y armados al tresbolillo TB2. Según se indica en la documentación aportada, tanto los armados en triángulo, como los armados al tresbolillo garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y en los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia mínima antielectrocución de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos serán tipo LA-110, e irán anclados a los apoyos mediante aisladores de tipo polimérico tipo CS70AB 125/555 para cadenas de suspensión (alcanzando una línea de fuga de 835 mm), y aisladores poliméricos tipo CS70AB 125/1150 para las cadenas de amarre, que alcanzan una línea de fuga de 1.250 mm. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de derivación y de unión en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como en los apoyos cuya función es de centro de transformación intemperie, entre los distintos elementos que llevan instalados (seccionadores, autoválvulas, cruceta derivación, puentes bajantes), minimizando así la electrocución aviar. Se indica que se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" en los vanos ubicados entre los apoyos n.º 219 y n.º 224, vanos localizados en ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. En el plano n.º 10 del proyecto constructivo se indica que estas balizas se instalarán con una cadencia visual de 5 m, es decir, cada 15 m por conductor. Respecto a los accesos, tan sólo se indica en el proyecto constructivo que se minimizará la apertura de nuevos accesos a la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sisamón" entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y Derivación a CD "Cabola fuente" Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), elaborado por la empresa Paleomás, SL en diciembre de 2021. Se presenta también el proyecto de ejecución de la reforma eléctrica elaborado por Ecointegral en noviembre de 2021.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, se describen otras dos alternativas nuevas de trazado, todas ellas valoradas en función de los impactos sobre los hábitats de interés comunitario, áreas incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y ámbitos de protección de especies, entre otros. La no ejecución del proyecto de reforma eléctrica implicaría la imposibilidad de mejora y la no eliminación de apoyos de bajas prestaciones (madera y hormigón) que pueden seguir generando averías en el suministro eléctrico, por caídas fortuitas de los mismos bajo condiciones climatológicas adversas. Los trazados de las alternativas planteadas 1 y 2 son coincidentes, excepto en la parte sur. La alternativa elegida es la alternativa 1, y consiste en la sustitución del actual conductor y de determinados apoyos por otros de mayores prestaciones manteniendo el mismo trazado y la servidumbre de paso de la actual línea eléctrica. En la alternativa 2, el trazado de la línea eléctrica existente no se mantiene por completo ya que conlleva una variación en la parte sur, con la apertura de nuevos viales de acceso y desbroce de vegetación que supone además aumentar la longitud del trazado final, por lo que finalmente esta alternativa queda descartada.



- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (geología, geomorfología, hidrología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, y medio socioeconómico. El promotor presenta en el Anejo 1 del documento ambiental las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España en internet), y en el Anejo 2 las especies de fauna referenciadas en el IEET (Inventario Español de Especies Terrestres). El documento ambiental indica que las especies catalogadas presentes en el área afectada por la infraestructura eléctrica son alimoche, aguilucho cenizo, chova piquirroja, y ganga ortega, especies incluidas en la categoría "vulnerable" en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y aguilucho pálido, incluido en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, entre otras especies. Indica que estas son las especies más representativas y con mayor rango de protección que pueden verse afectadas por el proyecto de reforma eléctrica. El documento ambiental indica también que, además, hay un gran número de especies catalogadas como "de interés especial" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, que podrían localizarse en la zona. El mayor número de dichas especies pertenecen a la avifauna, como por ejemplo *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris*, *Corvus corax*, *Serinus serinus*. Existen también mamíferos dentro de las cuadrículas donde se ubica el proyecto, el mamífero más representativo es el tejón. En cuanto a reptiles y anfibios no hay presencia de especies catalogadas, sin embargo, varias de las especies presentes están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. En fase de obras se identifican como compatibles aquellos impactos sobre la geología y suelo (se producen cambios de relieve derivados de los movimientos de tierra relacionados con la cimentación de los apoyos, campas de trabajo y acondicionamiento y apertura de accesos). Son compatibles también en fase de obras los impactos sobre la vegetación, fauna, y paisaje. Las afecciones en esta fase sobre la hidrología, atmósfera y espacios protegidos (afección a elementos naturales causa de su declaración: hábitats de interés comunitario y ámbito del Plan de Recuperación del águila - azor perdicera) se consideran no significativos-compatibles; y las afecciones sobre el medio socioeconómico durante las obras de reforma se consideran positivas. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anti-colisión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto directo, negativo, sinérgico, a corto plazo, permanente, irreversible y recuperable y se valora como compatible. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, las labores de mantenimiento generarán una dinamización económica de la zona, aunque pasarán a sustituir a las de la actual línea eléctrica y serán de carácter muy temporal.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos las infraestructuras eléctricas se ubican en una zona donde las temperaturas máximas no suelen superar los 40.°C, pero las mínimas sí pueden considerarse frías, alcanzando valores de hasta -10.°C en ocasiones puntuales, y son normales los valores por debajo de los 0.°C en invierno. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un lugar poco elevado y un terreno con vegetación de poco porte, donde las torres podrían favorecer la caída de rayos sobre ellas, lo que aumentaría el riesgo de incendio. Según IDE Aragón, todo el trazado eléctrico se encuentra en zonas de riesgo medio por vientos excepto los apoyos n.º 222, 223 y 224 que se encuentran en una zona de riesgo alto. El trazado eléctrico no se ubica sobre zonas inundables, sin embargo, los tramos comprendidos entre los apoyos n.º 197 hasta el n.º 201, del n.º 201 al n.º E2, el apoyo n.º 220, el apoyo n.º 226, el apoyo n.º 227, y entre el apoyo n.º 231 al apoyo HAV 321 están ubicados sobre áreas clasificadas de peligrosidad alta de inundación. La línea discurre a 1000 m de altitud, por lo que la probabilidad de nevadas en invierno es relativamente alta. Se trata de una zona con precipitación media/baja en invierno, aunque si estas se producen con temperaturas frías podrían hacerlo en forma de nieve. El trazado eléctrico se ubica en zonas de riesgo bajo y medio de incendio forestal, en concreto de tipos 7, 6 y 5. Los tramos de riesgo medio se ubican en pequeñas áreas a lo largo del trazado, como



sucede con otras áreas presentes clasificadas como tipo 6 y 7, por lo tanto, la zona ámbito de proyecto representa una peligrosidad media- baja de incendios. En cuanto a riesgos geológicos, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada para la mayor parte del trazado como muy baja, solo los apoyos n.º 191, 193, 195, E5, 203, 204, 218, 219 y 222 se ubican sobre áreas clasificadas como de peligrosidad baja. La probabilidad de colapsos está clasificada como muy baja para el trazado íntegro, y el trazado no se ubica sobre dolinas. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) el área se ubica en una zona con peligrosidad media ante seísmos. No se contemplan riesgos antrópicos (zonas urbanas, transporte civil), u otro tipo de riesgos.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en la superficie. Se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, y se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, no ejecutando trabajos en periodos nocturnos. Se indican medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la cubierta vegetal, indicando que los materiales serán acumulados siempre en las campas de trabajo, nunca sobre vegetación natural; no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se señalarán mediante cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el tránsito fuera de dichas zonas, entre otras medidas. Para reducir el impacto paisajístico de la línea eléctrica se vigilará y prevendrá la aparición de escombreras incontroladas, materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras, zonas de préstamos, parque de maquinaria, viales de acceso, instalaciones auxiliares; las escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual ocupando la menor superficie posible, y se procurará el mantenimiento en óptimo estado de los equipos necesarios para la ejecución de las obras, especialmente en máquinas, señales, vallados y luminarias. Se indican también otras medidas preventivas y correctoras para la protección del suelo, hidrología, atmósfera, medio socioeconómico, patrimonio, y respecto a la gestión de los residuos generados.

- El promotor no establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras en la fase de obras y de explotación contenidas en el documento ambiental presentado.

- El documento concluye que en el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "Sisamón" entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y Derivación a CD "Cabola fuente" Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), no se han detectado afecciones severas sobre el medio natural. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles. No se considera que existan riesgos de catástrofes naturales reseñables, a excepción del riesgo de inundación en los tramos comprendidos entre los apoyos n.º 197 hasta el n.º 201, del n.º 201 al n.º E2, el apoyo n.º 220, el apoyo n.º 226, el apoyo n.º 227 y entre el apoyo n.º 231 al apoyo HAV 321, ya que están ubicados sobre áreas clasificadas de peligrosidad alta de inundación. Existe una clasificación de riesgo alto por vientos en la zona donde se ubican los apoyos n.º 222, 223 y 224.

#### 4. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 7 de febrero de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "Sisamón" entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y Derivación a CD "Cabola fuente" Z06195, en los términos municipales de Cabola fuente y Sisamón (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, El 6 de abril de 2022 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/00798, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación. El 20 de abril de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 2 de junio el promotor aporta documentación en respuesta al requerimiento del INAGA. En octubre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el



mismo: Ayuntamiento de Cabolafuente, Ayuntamiento de Sisamón, Comunidad de Calatayud, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (SECEMU).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 7 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto afecta a las siguientes figuras medioambientalmente sensibles: Hábitat de Interés Comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", y ámbito del plan de recuperación del águila- azor perdicera en Aragón, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección y se aprueba el Plan de recuperación. El proyecto afecta a los montes de utilidad pública "Monte de Abajo" y "El Valero y Dehesa Boalar", así como a las vías pecuarias "Colada de El Cepal al Hocino" y "Colada del Camino de Aragón". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). El promotor no ha realizado un análisis paisajístico y del medio perceptual utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por esta Dirección General. Atendiendo a estos mapas de paisaje a escala comarcal, se verifica que el proyecto se localiza sobre las siguientes unidades de paisaje: "Cabolafuente", con una calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 3 sobre 5; "La Puentecilla" con calidad homogeneizada con valor 3 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 3 sobre 5; y "Sisamón" con calidad homogeneizada con valor 4 sobre 10, y fragilidad homogeneizada 2 sobre 5. Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La infraestructura eléctrica a reformar se localiza entre los municipios de Cabolafuente y Sisamón, pertenecientes a la Comarca Comunidad de Calatayud, en la provincia de Zara-



goza. La línea eléctrica se sitúa sobre al norte de Cabolafuente y discurre hacia el sur hasta llegar al municipio de Sisamón, desviándose un pequeño recorrido hasta la propia localidad de Cabolafuente, en la zona suroeste de la provincia de Zaragoza, en parameras abruptas, en el gran dominio de paisaje relieves escalonados. La zona se dispone sobre varios tipos de sustratos, teniendo conglomerados y conglomerados cuarcíticos, areniscas, arcillas, limos, gravas aluviales y en conos de dirección. A nivel hidrológico, la traza eléctrica pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, y se sitúa sobre varios barrancos que desembocan en el río Jalón, como el Barranco de la Castellana entre los apoyos n.º 198 y 200, el Barranco del Ramadero entre los apoyos n.º E1 y E2, y el Barranco de los Llanos entre el apoyo n.º 189 y 90.

Desde el punto de vista de la vegetación natural afectada por las obras, la traza eléctrica atraviesa en la mayor parte de su trazado terrenos agrícolas de secano, algún campo de cultivo de regadío, y zonas de vegetación natural de tipo esclerófilo, que en algunas zonas se encuentra inventariada como HIC con código UE 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", e HIC 6220 (prioritario) "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea". En el entorno de la localidad de Sisamón, al final del trazado eléctrico a reformar hay presencia de sabina albar (cuadrícula de flora de *Juniperus thurifera*), especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cuanto a la avifauna, en la zona de ubicación del trazado eléctrico destaca la presencia de águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "en peligro de extinción". El trazado eléctrico no afecta a las áreas críticas de la especie, que se localizan a unos 15 km. Destacan en la zona varios puntos de nidificación de alimoche, especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas; milano real, catalogado como "en peligro de extinción" según el citado catálogo, águila real, y hay abundancia en la zona de buitres leonados. Presencia también de otras rapaces como culebrera europea y halcón peregrino; y otras especies de avifauna como collalbas, son abundantes los alaúdidos como alondra común, cogujadas común y montesina y calandrias. Destacar también el bisbita campestre y varias especies de sílvidos como curruca rabilarga o la carrasqueña.

La infraestructura eléctrica se ubica en una pequeña parte de su trazado (desde el apoyo n.º 219 al n.º 224) en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a las áreas críticas para la conservación de la especie, que se localizan a unos 15 km al noreste del trazado eléctrico, y a unos 17,5 km al este. Es en estas zonas donde la línea eléctrica se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, y por tanto queda dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Gran parte de la infraestructura eléctrica (desde el inicio de la reforma en su apoyo n.º 189 hasta el apoyo n.º 220) se ubica en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austroptamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar a las áreas críticas de la especie.

El proyecto de reforma eléctrica no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, o a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Sí se afectará al dominio público forestal, concretamente a los Montes de Utilidad Pública 000498 "Monte de Abajo", y al MUP 000499 "El Valero y Dehesa Boalar", cuyo titular de ambos montes es el Ayuntamiento de Cabolafuente. Se afectará también al dominio público pecuario, concretamente a las vías pecuarias denominadas "Colada del Camino de Aragón" a su paso por el municipio de Cabolafuente, y "Colada de El Cepal al Hocino" a su paso por el municipio de Sisamón.

A unos 7,5 km al este de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Calmarza, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.



#### 6. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, y Plan de Recuperación de águila- azor perdicera. Valoración: impacto potencial medio. La infraestructura eléctrica se ubica en un pequeño tramo de su trazado en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, especie incluida en la categoría “en peligro de extinción” en el Catalogo Aragonés de Especies Amenazadas. Si bien es escaso el tramo de LAMT ubicado en ámbito del águila- azor perdicera, la infraestructura eléctrica limita en todo su recorrido con el Plan de Recuperación de la especie, y la zona es utilizada con frecuencia como área de campeo. Hay también presencia en el entorno de la LAMT de puntos de nidificación o cría de otras especies catalogadas como el alimoche, y la zona es utilizada como área de campeo de otras rapaces como milano real, águila real, buitre leonado, culebrera europea, halcón peregrino, entre otras especies. Es por ello por lo que la señalización del trazado eléctrico propuesta en la zona de afección al Plan de Recuperación del águila- azor perdicera; y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008 debe intensificarse, de cara a minimizar los riesgos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, dada la presencia en la zona de especies de avifauna amenazada, algunas de ellas en el grado más alto de protección.

La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna. Todos los armados de los apoyos implicados en las obras de reforma de la línea eléctrica (en triángulo TR2 y TR3, y al tresbolillo TB2) garantizarán la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB2 se garantiza también la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Todos los sistemas de amarre de los conductores a los apoyos serán de tipo polimérico CS70AB 125/1150, y garantizarán por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución (1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión). En ningún caso se admitirá el forrado de los conductores con material aislante hasta alcanzar la distancia mínima antielectrocución. El aislamiento con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre los elementos en tensión, puente flojo de la fase central, y bajantes minimizará los riesgos de electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Del total de los apoyos proyectados, gran parte de ellos (41 apoyos) se ubican en zonas agrícolas, la mayoría sobre cultivos de secano, o junto a edificaciones rurales en el entorno de poblaciones. Del resto de los apoyos, 7 de ellos se localizan sobre vegetación natural, y 4 sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, e HIC 6220 (prioritario) “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea”; si bien de los apoyos ubicados sobre zonas de vegetación natural, la totalidad de ellos se localizan junto a campos de cultivo, en sus márgenes, o junto a caminos existentes, por lo que el acceso a los mismos no implicará afecciones significativas sobre la vegetación natural. Las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas en caso de afectar a vegetación inventariada como HIC, en las obras a realizar en los apoyos más alejados de los accesos existentes, donde será necesario acceder campo a través, o por la servidumbre de la línea existente, pero dada la cercanía del trazado a caminos existentes, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas estas afecciones se verán minimizadas.

Así pues, en las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a dismantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una reforma de una línea ya existente donde se mantiene el trazado de la línea actual, y proyectarse la nueva línea eléctrica en su mayor parte por zonas agrícolas de escasa pendiente próximas a caminos ya existentes, donde no es necesaria la apertura de nuevos accesos para el acceso a los apoyos para su sustitución y/o retirada, estas afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austroptambobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica parcialmente en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.



- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica “Sisamón” afecta a los Montes de Utilidad Pública “Monte de Abajo” y MUP “El Valero y Dehesa Boalar”, y se afecta también a las vías pecuarias “Colada del Camino de Aragón” a su paso por el municipio de Cabolafuente, y “Colada de El Cepal al Hocino” a su paso por el municipio de Sisamón, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio- bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 1,114 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 0,723 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 15,495 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en aluviales, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos bajos- muy bajos; y riesgo por hundimientos muy bajo.

#### 7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV “Sisamón” entre los apoyos n.º 189 y n.º 323 y Derivación a CD “Cabolafuente” Z06195, en los términos municipales de Cabolafuente y Sisamón (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada, y sobre el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con las medidas de señalización de la línea.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario minimizadas por el aprovechamiento de la calle existente, entorno mayoritariamente agrícola con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés



de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

3.2. Tal y como indica la Dirección General de Ordenación del Territorio, se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Dado que el trazado eléctrico afecta a los dominios públicos forestal y pecuario, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre las infraestructuras eléctricas y los dominios públicos afectados.

5. Se garantizará el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En este sentido:

5.1. Todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico garantizarán una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; y en los armados al tresbolillo se garantizará también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior.

5.2. Las cadenas de aisladores en amare a instalar deberán garantizar por sí mismas (sin la utilización de alargaderas ni el forrado de conductores) la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

5.3. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión.

6. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y a la ubicación parcial de la LAMT en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, limitando próxima y en la totalidad de su trazado al mencionado ámbito, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m por conductor. En la zona del trazado eléctrico ubicada en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera (vano entre apoyos n.º 219 al apoyo n.º 224), tal y como se indica en la documentación aportada, estas balizas salvapájaros se colocarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m por conductor.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

8. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente sobre la vegetación inventariada como HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", e HIC 6220 (prioritario) "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales existentes, o se circulará "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura



para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la insta-



lación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 6 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### **ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza por el que se establecen Condiciones Generales de Licitación para la Rehabilitación de las redes de saneamiento en la Plataforma Logística de Zaragoza (Plaza). Lote I.**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:  
Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones:  
Pueden dirigirse al siguiente email: [rehabilitacion.redessaneamiento@gmail.com](mailto:rehabilitacion.redessaneamiento@gmail.com).
3. Objeto del contrato:  
Rehabilitación de las redes de saneamiento en la Plataforma Logística de Zaragoza (Plaza). Lote I.
4. Plazo presentación de ofertas: Hasta las 11 horas, del miércoles 6 de septiembre de 2023.
5. Valor estimado del contrato: 455.644,40 €, IVA excluido.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.— El Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, Carlos Hernández Domenech.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios Fabricantes de Áridos de Aragón, número de depósito 72000118, que pasa a denominarse Asociación de Fabricantes de Áridos e Industrias Extractivas de Aragón (Afarime Aragón).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial indicada al comprobar que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada el 22 de junio de 2023 por D. César Luaces Frades, como representante legal de la Asociación, a la que acompaña acta de la Asamblea General, celebrada en Teruel el 3 de marzo de 2023, en la que se adoptó el acuerdo de modificación de parte del articulado de sus estatutos, originando un nuevo texto.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación, que fue efectuada el día 21 de julio de 2023.

Entre las modificaciones destaca la denominación que pasa a ser Asociación de Fabricantes de Áridos e Industrias Extractivas de Aragón - Afarime Aragón.

El certificado que recoge el acuerdo de la Asamblea aparece suscrito el 3 de marzo de 2023 por el Secretario General, D. César Luaces Frades, con el visto bueno del Presidente.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 8 de septiembre de 2023.

Fecha finalización: 26 de septiembre de 2023.

Jornada presencial: 26 de septiembre de 2023 de 09:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Jorge Guillén, 3, local (50018), Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976-514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e- mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas de inicio: 5 de septiembre de 2023.  
Fecha finalización: 3 de octubre de 2023.

Jornada presencial: 12 de septiembre de 09:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:30 horas y 3 de octubre de 09:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Cooperativa Agraria San Lamberto, Carretera Cogullada, 65, (50014) Zaragoza.

Participantes: Dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluyendo los no agrícolas, agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar, personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de julio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO**

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>e-mail</b>	

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO   
 DESEMPLEADO   
 PENSIONISTA   
 OTROS  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN**

**AGRICULTOR**

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia   
 Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

Trabajador por cuenta ajena   
 Autónomo   
 Otros  Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firma:



## AYUNTAMIENTO DE NUÉVALOS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Nuévalos, relativo a solicitud de modificación de licencia ambiental de actividad clasificada.**

Habiéndose iniciado expedientes de modificación de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Monasterio de Piedra, SA, con la siguiente relación:

1. Expediente número 71/2023 para la modificación del alcance de la actividad que se realiza en la actualidad del Parque Jardín Histórico del Monasterio de Piedra incorporando la actividad de “acuicultura” de tipo lúdico-recreativo.

2. Expediente número 72/2023 para ampliación del recorrido actual del Parque Jardín Histórico del Monasterio de Piedra.

Se hace público a los que ostenten la condición de vecino colindante al lugar de emplazamiento propuesto, y en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Nuévalos, 24 de julio de 2023.— El Alcalde, Manuel Peiro Cobacho.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras de ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en la Cartuja Baja, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de 13 de julio de 2023, del Gobierno de Zaragoza.**

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de obras de “ejecución de rehabilitación edificio Celda del Prior en La Cartuja Baja” con un presupuesto de 1.188.547,10 € (IVA excluido); 1.438.141,99 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 10 meses.

Realizada la información pública, el Gobierno de Zaragoza resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0032775-23” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 25 de julio de 2023.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



## CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

### **ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de la convocatoria para la provisión de la plaza de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos.**

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Responsable de Medio Ambiente, Calidad y Recursos Humanos en régimen laboral, mediante proceso de selección entre personal procedente de las administraciones consorciadas.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en la página web del Consorcio del Aeropuerto de Teruel: [www.aeropuertodeteruel.com/empleo](http://www.aeropuertodeteruel.com/empleo).

Teruel, 25 de julio de 2023.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.